



Coordinación Administrativa de la Gobernación  
Provincia de Salta

**ES COPIA**

NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



- 2 -

..// DECISION ADMINISTRATIVA N° **291**  
Expediente N° 81.484/2023 – código 224.

A N E X O

N°	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. N°
1	MIRIAM ROSANA SERAPIO	28.888.584
2	HECTOR SAUL FABIAN	32.043.246
3	MARIELA ROSANA CARDOZO	30.420.601
4	ANABELA SIGRYS LINDON	22.058.874
5	GABRIEL RODRIGO CRUZ	27.459.860
6	JONATAN JOSUE DIAZ CUETO	36.802.682
7	ANALIA VANESA GUANCA	27.110.523
8	ISIDRO AMADO MAMANI	28.953.552
9	SOFIA CECILIA CHECA	34.328.251
10	JUAN MOISÉS ARTIGAS	13.578.719

Jra. Claudia Silvana Vargas  
Ministra de Desarrollo Social

Dr. NICOLAS J. DEMITROPULOS  
COORD. ADM. DE LA GOBERNACION  
PROVINCIA DE SALTA



----- Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la Provincia de Salta, como Organismo Ejecutor del Programa de Relevamiento Técnico Jurídico Catastral de la Situación Dominial de Tierras Ocupadas por Comunidades Indígenas de Salta, representado en este acto por la Sra. Ministra Claudia Silvina Vargas, D.N.I. 22.722.971, con domicilio en 25 de Mayo N° 872- Salta Capital, en adelante "El Ministerio", por una parte y por la otra la **Sra. Miriam Rosana Serapio**, D.N.I. 24.888.584, domiciliada en San Alfonso S/ N°, Block P1, 3° piso, Dpto. C, Barrio B° Ampl. Bancario, Salta Capital, en adelante el "CONTRATADO", convienen en celebrar el siguiente contrato de Locación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

El presente contrato se celebra en el marco del Convenio oportunamente firmado entre el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) y el Ministerio de Desarrollo Social, suscrito en fecha 30 de Marzo de 2023, a los fines de dar cumplimiento con lo establecido por la ley 26160, que declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las Comunidades Indígenas del País, ordenando llevar a cabo el relevamiento técnico jurídico catastral de la situación dominial de las tierras que ocupan. A tales fines la normativa señalada establece los plazos y pautas para que se efectúe el relevamiento a través de la implementación del Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas en adelante: PROGRAMA RETECI (aprobado mediante Resolución INAI N° 587/07)

PRIMERA: OBJETO

El contratado prestará sus servicios como **Coordinadora General del Equipo Técnico Operativo (ETO)** para la implementación del Programa RETECI en Salta.

La actividad a realizar por el contratado podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que puedan experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratado y el mejor logro de estos. El contratado deberá mantener informado al ETO, al representante del Ministerio y a los miembros de la Unidad Provincial (UP) conformada para la implementación y ejecución del convenio, sobre los aspectos referidos a la ejecución del presente contrato.

Las actividades específicas previstas en esta contratación se encuentran principalmente regidas por la cláusula "Términos de referencia - Resultados", sin embargo, para todas aquellas cuestiones que no se encuentren previstas en este instrumento y en lo relativo al servicio que deberá efectuar el contratado, será de aplicación subsidiaria lo estipulado en el Convenio suscrito entre el INAI y El Ministerio de Desarrollo Social, el cual da origen a esta locación de servicios, instrumento que el contratado declara conocer.-----

*2023*

**ES COPIA**  
 NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA  
 Programa Leyes y Decretos  
 Secretaría General de la Gobernación

<p><b>IMPUESTO DE SELLOS</b>          AUTORIZADO SU PAGO POR DDJJ          N° DE INSCRIPCIÓN: 30-71512862-B          RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL          N° DE OPERACIÓN: 23051774          IMPORTE: \$ 7.200,00</p>
---

## SEGUNDA. TERMINOS DE REFERENCIA – RESULTADOS.

El contratado deberá realizar labores técnicas como coordinadora Gral. del ETO, relacionadas con el Relevamiento Territorial de 76 (setenta y seis) Comunidades Indígenas y el cierre y/o culminación de 28 carpetas técnicas con trabajos pendientes de convenios celebrados con anterioridad, las cuales se encuentran con distintos estados de avance y que el contratado declara conocer.

El INAI, a través de su representante y técnicos, brindará asesoramiento respecto a las pautas, contenidos y metodologías para la confección de los Informes Técnicos de metas alcanzadas que el ETO deberá realizar. -

Una vez efectuado el relevamiento en una Comunidad, el ETO deberá enviar al INAI los componentes elaborados en formato digital con antelación a la firma del aval cartográfico por parte de la Comunidad, como se establece en el Manual de Procedimientos del Sistema Jaguar y sus Anexos que el contratado declara conocer.

El INAI evaluará los componentes enviados y realizará un Informe de devolución en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados desde la recepción de los componentes remitidos. Enviado el Informe de Devolución y aprobados los componentes, el ETO deberá realizar la última visita a la Comunidad para proceder al aval de las Cartografías y Actas correspondientes.

Luego del aval de la Comunidad, el ETO entregará al INAI una CARPETA TÉCNICA por duplicado de cada una de las Comunidades Indígenas trabajadas por el equipo técnico, que el INAI sustanciará mediante expediente administrativo, debiendo contener los componentes establecidos en el Manual de Procedimientos del Sistema Jaguar.

### COMPONENTES DE LA CARPETA TÉCNICA:

- 1) Los resultados del CUESTIONARIO SOCIO-COMUNITARIO INDÍGENA (CUESCI).
- 2) LEVANTAMIENTO TERRITORIAL del territorio de la Comunidad, que deberá comprender:
  - a) La narrativa y croquis del territorio que en forma tradicional, actual y pública ocupa cada comunidad relevada, realizada con la participación de la comunidad.
  - b) La cartografía temática elaborada con los datos del levantamiento del territorio comunitario.
  - c) La base cartográfica y base de datos en formato digital insumos del SIG nacional.

Todos estos productos se deberán desarrollar de acuerdo a las especificaciones establecidas en el Manual de Procedimientos del Sistema Jaguar.

**ES COPIA**  
NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes / Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*

3) El INFORME HISTÓRICO ANTROPOLÓGICO, que fundamenta la ocupación actual, tradicional y pública del territorio que ocupa la comunidad, dando cuenta de la historia de los procesos que determinaron la situación territorial actual de la comunidad.

4) El DICTAMEN JURÍDICO que incluya los respectivos informes de dominio, y el desarrollo de las estrategias jurídicas correspondientes a la condición dominial que ostente dicho territorio demarcado, tendiente a la efectiva instrumentación del reconocimiento constitucional de la posesión y propiedad comunitaria.

5) El INFORME TÉCNICO FINAL del Equipo Técnico Operativo donde se realiza un repaso del relevamiento realizado, y de sus resultados en relación al Programa Nacional RE.TE.C.I.

Todos los puntos precedentes se deberán ajustar a lo dispuesto en los manuales de procedimientos. Asimismo, se deberá incorporar a la CARPETA TÉCNICA las ACTAS originales labradas durante la ejecución del CONVENIO, correspondiente a cada etapa del mismo.

Durante el plazo de la contratación, el contratado deberá realizar las tareas técnicas y de terreno correspondientes al área en la que se desempeña, relacionadas con las carpetas técnicas de las Comunidades que se deben relevar y el cierre de las 28 carpetas técnicas con trabajos pendientes que se deberán culminar.

En el plazo señalado, el ETO procurará realizar la remisión al INAI de la totalidad de los componentes trabajados.

El contratado deberá informar al Ministerio cualquier hecho que de algún modo impida o entorpezca el cumplimiento de las actividades a desarrollar, de manera inmediata desde la época en que se tomó conocimiento del hecho en cuestión.

### TERCERA: PRESUPUESTOS DE CONTRATACION

Las partes han tenido en mira a los efectos de la celebración del presente acuerdo que: -----

a) No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y el contratado, quedando entendido que el contratado es una persona independiente y autónoma en su relación con la contratante.

b) Los antecedentes profesionales y técnicos del contratado, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con las sanas prácticas profesionales. Deberá velar en todo momento, por proteger los intereses del contratante y no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios. -----

c) El contratado, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a favor de la contratante, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de la

**ES COPIA**  
 NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
 Programa Leyes y Decretos  
 Secretaría General de la Gobernación



cláusula de resultados y términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación. -----

d) No está previsto, ni autorizado, ni resulta necesario, conforme el objeto contractual, que el contratado, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos que pudiesen realizarse y que tuvieren su origen en dicha circunstancia-----

e) El contratado desvincula expresamente al contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa al contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del contratado en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo. -----

f) La contratante, no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros y/o acontecimientos en el marco de la presente contratación. -----

g) El contratado solo aceptara instrucciones del contratante y/o el representante del Ministerio que oportunamente se designe, a los fines de la mejor ejecución del convenio y del presente contrato.-----

#### CUARTA: DURACION DEL CONTRATO

El servicio objeto de la presente contratación deberá realizarse desde el 01/3/2023 hasta el 31/08/2023, finalizando en consecuencia la contratación en la fecha señalada. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga en beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, sin embargo, si existieren tareas pendientes por parte del contratado en virtud de los términos de referencia, las mismas deberán ser culminadas, aun cuando las mismas excedan el plazo del presente contrato. -----

#### QUINTA. RETRIBUCION

El honorario mensual por el servicio contratado se conviene en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000), que se pagaran a mes vencido, del primero al quinto día hábil del mes siguiente del periodo correspondiente. Sin perjuicio de los honorarios pactados previamente se deja constancia que cualquier incremento o mejora para el contratado, durante la vigencia del presente, se encuentra supeditada a la previa gestión y aprobación por parte del INAI, y para el caso de autorizarse la misma se formalizara a través de una adenda del presente.-----

**ES COPIA**  
 NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
 Programa Leyes y Decretos  
 Secretaría General de la Gobernación

SEXTA: APORTES JUBILATORIOS Y PRESTACIONES MÉDICAS

El contratado manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional, efectuando sus aportes en forma independiente y autónoma, cumpliendo con las disposiciones de la ley 24.241, o las que en el futuro se apliquen, por su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de seguridad social aplicables.-----

SEPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.-----

OCTAVA: INTRANSFERIBILIDAD

A todos los efectos se entiende y así se acuerda que, el presente contrato es intuitu personae, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -----

NOVENA: RESCISION

Cada una de las partes podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito a la otra parte con TREINTA (30) días de anticipación. -----

DECIMA. DERECHO DE PROPIEDAD

Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a la contratante. -----

DECIMA PRIMERA: INFORMACION NO PUBLICADA. CONFIDENCIAL

El contratado no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la contratante lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el contratado de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. -----

DECIMA SEGUNDA. DECLARACION.

El contratado pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos

**ES COPIA**  
 NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
 Programa Leyes y Decretos  
 Secretaría General de la Gobernación

Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio. -----

**DECIMA TERCERA: SUSPENSION O INTERRUPCION DEL PROYECTO O PROGRAMA.**

Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del Programa RETECI - Ley 26.160, para el cual se lo efectuara, el contratado se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Programa, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido sin derecho a indemnización, en cuyo caso es de aplicación lo establecido en la Cláusula 8 de este contrato.-----

**DECIMA CUARTA: OBLIGACION FISCAL**

El contratado no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a la contratante de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma. -----

**DECIMA QUINTA. COMPETENCIA**

Para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones del presente contrato las partes convienen que serán competentes los Tribunales de Justicia de la Provincia de Salta. A tales fines constituyen domicilio en las mencionados ut supra, donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los... días del mes de Abril del año 2023.

*J. R. Serapio*  
*Miniam Barza*  
 DNI 24 888584

*[Signature]*  
 Dra. CLAUDIA SILVINA VARGAS  
 MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL  
 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA  
 SALTA

**ES COPIA**  
 NORMA MARTINEZ DE BOCHOA  
 Programa Leyes y Decretos  
 Secretaría General de la Gobernación

CONTRATO DE SERVICIOS

----- Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la Provincia de Salta, como Organismo Ejecutor del Programa de Relevamiento Técnico Jurídico Catastral de la Situación Dominial de Tierras Ocupadas por Comunidades Indígenas de Salta, representado en este acto por la Sra. Ministra Claudia Silvina Vargas, D.N.I. 22.722.971, con domicilio en 25 de Mayo N° 872- Salta Capital, en adelante "El Ministerio", por una parte y por la otra el Sr. **Héctor Saúl Fabián**, D.N.I. 32.043.246, domiciliado en Comunidad Originaria Diaguita Kallchaki Las Pailas – Cachi, Provincia de Salta, en adelante el "CONTRATADO", convienen en celebrar el siguiente contrato de Locación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

El presente contrato se celebra en el marco del Convenio oportunamente firmado entre el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) y el Ministerio de Desarrollo Social, suscrito en fecha 30 de Marzo de 2023, a los fines de dar cumplimiento con lo establecido por la ley 26160, que declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las Comunidades Indígenas del País, ordenando llevar a cabo el relevamiento técnico jurídico catastral de la situación dominial de las tierras que ocupan. A tales fines la normativa señalada establece los plazos y pautas para que se efectúe el relevamiento a través de la implementación del Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas en adelante: PROGRAMA RETECI (aprobado mediante Resolución INAI N° 587/07)

PRIMERA: OBJETO

El contratado prestará sus servicios como **Coordinador General del Equipo Técnico Operativo (ETO)** para la implementación del Programa RETECI en Salta.

La actividad a realizar por el contratado podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que puedan experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratado y el mejor logro de estos. El contratado deberá mantener informado al ETO, al representante del Ministerio y a los miembros de la Unidad Provincial (UP) conformada para la implementación y ejecución del convenio, sobre los aspectos referidos a la ejecución del presente contrato.

Las actividades específicas previstas en esta contratación se encuentran principalmente regidas por la cláusula "Términos de referencia – Resultados", sin embargo, para todas aquellas cuestiones que no se encuentren previstas en este instrumento y en lo relativo al servicio que deberá efectuar el contratado, será de aplicación subsidiaria lo estipulado en el Convenio suscrito entre el INAI y El Ministerio de Desarrollo Social, el cual da origen a esta locación de servicios, instrumento que el contratado declara conocer.-----

**ES COPIA**

NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

<b>IMPUESTO DE SELLOS</b>
AUTORIZADO SU PAGO POR DDJJ
N° DE INSCRIPCIÓN: 30-71512862-8
RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
N° DE OPERACIÓN: 230517775
IMPORTE: \$ 7.200,00.....

SEGUNDA. TERMINOS DE REFERENCIA – RESULTADOS.

El contratado deberá realizar labores como coordinador Gral. del ETO, relacionadas con el Relevamiento Territorial de 76 (setenta y seis) Comunidades Indígenas y el cierre y/o culminación de 28 carpetas técnicas con trabajos pendientes de convenios celebrados con anterioridad, las cuales se encuentran con distintos estados de avance y que el contratado declara conocer.

El INAI, a través de su representante y técnicos, brindará asesoramiento respecto a las pautas, contenidos y metodologías para la confección de los Informes Técnicos de metas alcanzadas que el ETO deberá realizar. -

Una vez efectuado el relevamiento en una Comunidad, el ETO deberá enviar al INAI los componentes elaborados en formato digital con antelación a la firma del aval cartográfico por parte de la Comunidad, como se establece en el Manual de Procedimientos del Sistema Jaguar y sus Anexos que el contratado declara conocer.

El INAI evaluará los componentes enviados y realizará un Informe de devolución en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados desde la recepción de los componentes remitidos. Enviado el Informe de Devolución y aprobados los componentes, el ETO deberá realizar la última visita a la Comunidad para proceder al aval de las Cartografías y Actas correspondientes.

Luego del aval de la Comunidad, el ETO entregará al INAI una CARPETA TÉCNICA por duplicado de cada una de las Comunidades Indígenas trabajadas por el equipo técnico, que el INAI sustanciará mediante expediente administrativo, debiendo contener los componentes establecidos en el Manual de Procedimientos del Sistema Jaguar.

**COMPONENTES DE LA CARPETA TÉCNICA:**

- 1) Los resultados del CUESTIONARIO SOCIO-COMUNITARIO INDÍGENA (CUESCI).
- 2) LEVANTAMIENTO TERRITORIAL del territorio de la Comunidad, que deberá comprender:
  - a) La narrativa y croquis del territorio que en forma tradicional, actual y pública ocupa cada comunidad relevada, realizada con la participación de la comunidad.
  - b) La cartografía temática elaborada con los datos del levantamiento del territorio comunitario.
  - c) La base cartográfica y base de datos en formato digital insumos del SIG nacional.

Todos estos productos se deberán desarrollar de acuerdo a las especificaciones establecidas en el Manual de Procedimientos del Sistema Jaguar.

**ES COPIA**  
 NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
 Programa Leyes y Decretos  
 Secretaría General de la Gobernación

3) El INFORME HISTÓRICO ANTROPOLÓGICO, que fundamenta la ocupación actual, tradicional y pública del territorio que ocupa la comunidad, dando cuenta de la historia de los procesos que determinaron la situación territorial actual de la comunidad.

4) El DICTAMEN JURÍDICO que incluya los respectivos informes de dominio, y el desarrollo de las estrategias jurídicas correspondientes a la condición dominial que ostente dicho territorio demarcado, tendiente a la efectiva instrumentación del reconocimiento constitucional de la posesión y propiedad comunitaria.

5) El INFORME TÉCNICO FINAL del Equipo Técnico Operativo donde se realiza un repaso del relevamiento realizado, y de sus resultados en relación al Programa Nacional RE.TE.C.I.

Todos los puntos precedentes se deberán ajustar a lo dispuesto en los manuales de procedimientos. Asimismo, se deberá incorporar a la CARPETA TÉCNICA las ACTAS originales labradas durante la ejecución del CONVENIO, correspondiente a cada etapa del mismo.

Durante el plazo de la contratación, el contratado deberá realizar las tareas técnicas y de terreno correspondientes al área en la que se desempeña, relacionadas con las carpetas técnicas de las Comunidades que se deben relevar y el cierre de las 28 carpetas técnicas con trabajos pendientes que se deben culminar.

En el plazo señalado, el ETO procurara realizar la remisión al INAI de la totalidad de los componentes trabajados.

El contratado deberá informar al Ministerio cualquier hecho que de algún modo impida o entorpezca el cumplimiento de las actividades a desarrollar, de manera inmediata desde la época en que se tomó conocimiento del hecho en cuestión.

### TERCERA: PRESUPUESTOS DE CONTRATACION

Las partes han tenido en mira a los efectos de la celebración del presente acuerdo que: -----

a) No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y el contratado, quedando entendido que el contratado es una persona independiente y autónoma en su relación con la contratante.

b) Los antecedentes profesionales y técnicos del contratado, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con las sanas prácticas profesionales. Deberá velar en todo momento, por proteger los intereses del contratante y no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios. -----

c) El contratado, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a favor de la contratante, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de la

**ES COPIA**

NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

cláusula de resultados y términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación. -----

d) No está previsto, ni autorizado, ni resulta necesario, conforme el objeto contractual, que el contratado, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciera, será responsable exclusivo por todos los reclamos que pudieran realizarse y que tuvieren su origen en dicha circunstancia-----

e) El contratado desvincula expresamente al contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa al contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del contratado en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo. -----

f) La contratante, no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros y/o acontecimientos en el marco de la presente contratación. -----

g) El contratado solo aceptara instrucciones del contratante y/o el representante del Ministerio que oportunamente se designe, a los fines de la mejor ejecución del convenio y del presente contrato.-----

#### CUARTA: DURACION DEL CONTRATO

El servicio objeto de la presente contratación deberá realizarse desde el 01/3/2023 hasta el 31/08/2023, finalizando en consecuencia la contratación en la fecha señalada. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga en beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, sin embargo, si existieren tareas pendientes por parte del contratado en virtud de los términos de referencia, las mismas deberán ser culminadas, aun cuando las mismas excedan el plazo del presente contrato. -----

#### QUINTA. RETRIBUCION

El honorario mensual por el servicio contratado se conviene en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000), que se pagaran a mes vencido, del primero al quinto día hábil del mes siguiente del periodo correspondiente. Sin perjuicio de los honorarios pactados previamente se deja constancia que cualquier incremento o mejora para el contratado, durante la vigencia del presente, se encuentra supeditada a la previa gestión y aprobación por parte del INAI, y para el caso de autorizarse la misma se formalizara a través de una adenda del presente.-----

**ES COPIA**  
 NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
 Programa Leyes y Decretos  
 Secretaría General de la Gobernación

SEXTA: APORTES JUBILATORIOS Y PRESTACIONES MÉDICAS

El contratado manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional efectuando sus aportes en forma independiente y autónoma, cumpliendo con las disposiciones de la ley 24.241, o las que en el futuro se apliquen, por su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de seguridad social aplicables.-----

SEPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.-----

OCTAVA: INTRANSFERIBILIDAD

A todos los efectos se entiende y así se acuerda que, el presente contrato es intuitu personae, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -----

NOVENA: RESCISION

Cada una de las partes podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito a la otra parte con TREINTA (30) días de anticipación. -----

DECIMA. DERECHO DE PROPIEDAD

Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a la contratante. -----

DECIMA PRIMERA: INFORMACION NO PUBLICADA. CONFIDENCIAL

El contratado no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la contratante lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el contratado de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. -----

DECIMA SEGUNDA. DECLARACION.

El contratado pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos

**ES COPIA**  
 NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
 Programa Leyes y Decretos  
 Secretaría General de la Gobernación

Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio. -----

DECIMA TERCERA: SUSPENSION O INTERRUPCION DEL PROYECTO O PROGRAMA.

Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del Programa RETECI - Ley 26.160, para el cual se lo efectuara, el contratado se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Programa, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido sin derecho a indemnización, en cuyo caso es de aplicación lo establecido en la Cláusula 8 de este contrato.-----

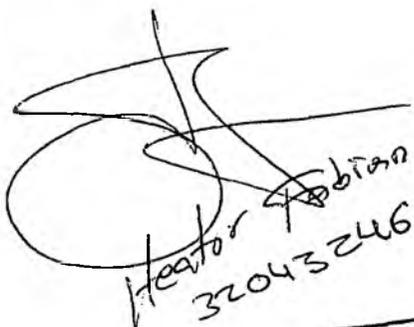
DECIMA CUARTA: OBLIGACION FISCAL

El contratado no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a la contratante de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma. -----

DECIMA QUINTA. COMPETENCIA

Para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones del presente contrato las partes convienen que serán competentes los Tribunales de Justicia de la Provincia de Salta. A tales fines constituyen domicilio en las mencionados ut supra, donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los... días del mes de Abril del año 2023.

  
Hector Fabian  
32043246

**ES COPIA**  
NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

  
Dra. CLAUDIA SILVINA VARGAS  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA  
**CSV**

CONTRATO DE SERVICIOS

----- Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la Provincia de Salta, como Organismo Ejecutor del Programa de Relevamiento Técnico Jurídico Catastral de la Situación Dominial de Tierras Ocupadas por Comunidades Indígenas de Salta, representado en este acto por la Sra. Ministra Claudia Silvina Vargas, D.N.I. 22.722.971, con domicilio en 25 de Mayo N° 872- Salta Capital, en adelante "El Ministerio", por una parte y por la otra la **Sra. Mariela Rosana Cardozo**, D.N.I. 30.420.601, domiciliada en calle Arenales N° 211, Villa Belgrano, Salta Capital, en adelante el "CONTRATADO", convienen en celebrar el siguiente contrato de Locación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

El presente contrato se celebra en el marco del Convenio oportunamente firmado entre el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) y el Ministerio de Desarrollo Social, suscrito en fecha 30 de Marzo de 2023, a los fines de dar cumplimiento con lo establecido por la ley 26160, que declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las Comunidades Indígenas del País, ordenando llevar a cabo el relevamiento técnico jurídico catastral de la situación dominial de las tierras que ocupar. A tales fines la normativa señalada establece los plazos y pautas para que se efectúe el relevamiento a través de la implementación del Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas en adelante: PROGRAMA RETECI (aprobado mediante Resolución INAI N° 587/07)

PRIMERA: OBJETO

El contratado prestará sus servicios como **Administrativa del Equipo Técnico Operativo (ETO)** para la implementación del Programa RETECI en Salta.

La actividad a realizar por el contratado podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que puedan experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratado y el mejor logro de estos. El contratado deberá mantener informado al ETO, al representante del Ministerio y a los miembros de la Unidad Provincial (UP) conformada para la implementación y ejecución del convenio, sobre los aspectos referidos a la ejecución del presente contrato.

Las actividades específicas previstas en esta contratación se encuentran principalmente regidas por la cláusula "Términos de referencia - Resultados", sin embargo, para todas aquellas cuestiones que no se encuentren previstas en este instrumento y en lo relativo al servicio que deberá efectuar el contratado, será de aplicación subsidiaria lo estipulado en el Convenio suscrito entre el INAI y El Ministerio de Desarrollo Social, el cual da origen a esta locación de servicios, instrumento que el contratado declara conocer.-----

**ES COPIA**  
 NORMA MARTINEZ / OCHOA  
 Programa Leyes y Decretos  
 Secretaría General de la Gobernación

**IMPUESTO DE SELLOS**  
 AUTORIZADO SU PAGO POR DDJJ  
 N° DE INSCRIPCIÓN: 30-71512852-8  
 RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
 N° DE OPERACIÓN: 230517776  
 IMPORTE: \$ 5.400,00

SEGUNDA. TERMINOS DE REFERENCIA – RESULTADOS.

El contratado deberá realizar labores administrativas en el ETO, relacionadas con el Relevamiento Territorial de 76 (setenta y seis) Comunidades Indígenas y el cierre y/o culminación de 28 carpetas técnicas con trabajos pendientes de convenios celebrados con anterioridad, las cuales se encuentran con distintos estados de avance y que el contratado declara conocer.

El INAI, a través de su representante y técnicos, brindará asesoramiento respecto a las pautas, contenidos y metodologías para la confección de los Informes Técnicos de metas alcanzadas que el ETO deberá realizar. -

Una vez efectuado el relevamiento en una Comunidad, el ETO deberá enviar al INAI los componentes elaborados en formato digital con antelación a la firma del aval cartográfico por parte de la Comunidad, como se establece en el Manual de Procedimientos del Sistema Jaguar y sus Anexos que el contratado declara conocer.

El INAI evaluará los componentes enviados y realizará un Informe de devolución en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados desde la recepción de los componentes remitidos. Enviado el Informe de Devolución y aprobados los componentes, el ETO deberá realizar la última visita a la Comunidad para proceder al aval de las Cartografías y Actas correspondientes.

Luego del aval de la Comunidad, el ETO entregará al INAI una CARPETA TÉCNICA por duplicado de cada una de las Comunidades Indígenas trabajadas por el equipo técnico, que el INAI sustanciará mediante expediente administrativo, debiendo contener los componentes establecidos en el Manual de Procedimientos del Sistema Jaguar.

**COMPONENTES DE LA CARPETA TÉCNICA:**

- 1) Los resultados del CUESTIONARIO SOCIO-COMUNITARIO INDÍGENA (CUESCI).
- 2) LEVANTAMIENTO TERRITORIAL del territorio de la Comunidad, que deberá comprender:
  - a) La narrativa y croquis del territorio que en forma tradicional, actual y pública ocupa cada comunidad relevada, realizada con la participación de la comunidad.
  - b) La cartografía temática elaborada con los datos del levantamiento del territorio comunitario.
  - c) La base cartográfica y base de datos en formato digital insumos del SIG nacional.

Todos estos productos se deberán desarrollar de acuerdo a las especificaciones establecidas en el Manual de Procedimientos del Sistema Jaguar.

**ES COPIA**

NORMA MARTINEZ OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

3) EL INFORME HISTÓRICO ANTROPOLÓGICO, que fundamenta la ocupación actual, tradicional y pública del territorio que ocupa la comunidad, dando cuenta de la historia de los procesos que determinaron la situación territorial actual de la comunidad.

4) EL DICTAMEN JURÍDICO que incluya los respectivos informes de dominio, y el desarrollo de las estrategias jurídicas correspondientes a la condición dominial que ostente dicho territorio demarcado, tendiente a la efectiva instrumentación del reconocimiento constitucional de la posesión y propiedad comunitaria.

5) EL INFORME TÉCNICO FINAL del Equipo Técnico Operativo donde se realiza un repaso del relevamiento realizado, y de sus resultados en relación al Programa Nacional RE.TE.C.I.

Todos los puntos precedentes se deberán ajustar a lo dispuesto en los manuales de procedimientos. Asimismo, se deberá incorporar a la CARPETA TÉCNICA las ACTAS originales labradas durante la ejecución del CONVENIO, correspondiente a cada etapa del mismo.

Durante el plazo de la contratación, el contratado deberá realizar las tareas técnicas y de terreno correspondientes al área en la que se desempeña, relacionadas con las carpetas técnicas de las Comunidades que se deben relevar y el cierre de las 28 carpetas técnicas con trabajos pendientes que se deben culminar.

En el plazo señalado, el ETO procurara realizar la remisión al INAI de la totalidad de los componentes trabajados.

El contratado deberá informar al Ministerio cualquier hecho que de algún modo impida o entorpezca el cumplimiento de las actividades a desarrollar, de manera inmediata desde la época en que se tomó conocimiento del hecho en cuestión.

### TERCERA: PRESUPUESTOS DE CONTRATACION

Las partes han tenido en mira a los efectos de la celebración del presente acuerdo que: -----

a) No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y el contratado, quedando entendido que el contratado es una persona independiente y autónoma en su relación con la contratante.

b) Los antecedentes profesionales y técnicos del contratado, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con las sanas prácticas profesionales. Deberá velar en todo momento, por proteger los intereses del contratante y no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios. -----

c) El contratado, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a favor de la contratante, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de la

**ES COPIA**

NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

cláusula de resultados y términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación. -----

d) No está previsto, ni autorizado, ni resulta necesario, conforme el objeto contractual, que el contratado, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos que pudieran realizarse y que tuvieren su origen en dicha circunstancia-----

e) El contratado desvincula expresamente al contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa al contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del contratado en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo. -----

f) La contratante, no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros y/o acontecimientos en el marco de la presente contratación. -----

g) El contratado solo aceptara instrucciones del contratante y/o el representante del Ministerio que oportunamente se designe, a los fines de la mejor ejecución del convenio y del presente contrato.-----

#### CUARTA: DURACION DEL CONTRATO

El servicio objeto de la presente contratación deberá realizarse desde el 01/3/2023 hasta el 31/08/2023, finalizando en consecuencia la contratación en la fecha señalada. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga en beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, sin embargo, si existieren tareas pendientes por parte del contratado en virtud de los términos de referencia, las mismas deberán ser culminadas, aun cuando las mismas excedan el plazo del presente contrato. -----

#### QUINTA. RETRIBUCION

El honorario mensual por el servicio contratado se conviene en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000), que se pagaran a mes vencido, del primero al quinto día hábil del mes siguiente del periodo correspondiente. Sin perjuicio de los honorarios pactados previamente se deja constancia que cualquier incremento o mejora para el contratado, durante la vigencia del presente, se encuentra supeditada a la previa gestión y aprobación por parte del INAI, y para el caso de autorizarse la misma se formalizara a través de una adenda del presente.-

**ES COAHUILA**

NORMA MARTINEZ DE LOS RIOS  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



SEXTA: APORTES JUBILATORIOS Y PRESTACIONES MÉDICAS

El contratado manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional efectuando sus aportes en forma independiente y autónoma, cumpliendo con las disposiciones de la ley 24.241, o las que en el futuro se apliquen, por su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de seguridad social aplicables.-----

SEPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los equi previstos. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.-----

OCTAVA: INTRANSFERIBILIDAD

A todos los efectos se entiende y así se acuerda que, el presente contrato es intuitu personae, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -----

NOVENA: RESCISION

Cada una de las partes podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito a la otra parte con TREINTA (30) días de anticipación. -----

DECIMA. DERECHO DE PROPIEDAD

Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a la contratante. -----

DECIMA PRIMERA: INFORMACION NO PUBLICADA. CONFIDENCIAL

El contratado no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la contratante lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el contratado de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. -----

DECIMA SEGUNDA. DECLARACION.

El contratado pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos

*[Handwritten signature and initials]*

**ES COPIA**  
NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio. -----

**DECIMA TERCERA: SUSPENSION O INTERRUPCION DEL PROYECTO O PROGRAMA.**

Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del Programa RETECI - Ley 26.160, para el cual se lo efectuara, el contratado se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Programa, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido sin derecho a indemnización, en cuyo caso es de aplicación lo establecido en la Cláusula 8 de este contrato.-----

**DECIMA CUARTA: OBLIGACION FISCAL**

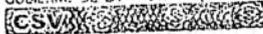
El contratado no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a la contratante de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma. -----

**DECIMA QUINTA. COMPETENCIA**

Para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones del presente contrato las partes convienen que serán competentes los Tribunales de Justicia de la Provincia de Salta. A tales fines constituyen domicilio en las mencionados ut supra, donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los... días del mes de Abril del año 2023.

  
Carlos Marela  
DNI 30.420.601

  
Dra. CLAUDIA SILVINA VARGAS  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA  


**ES COPIA**

NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

CONTRATO DE SERVICIOS

----- Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la Provincia de Salta, como Organismo Ejecutor del Programa de Relevamiento Técnico Jurídico Catastral de la Situación Dominial de Tierras Ocupadas por Comunidades Indígenas de Salta, representado en este acto por la Sra. Ministra Claudia Silvina Vargas, D.N.I. 22.722.971, con domicilio en 25 de Mayo N° 872- Salta Capital, en adelante "El Ministerio", por una parte y por la otra la **Sra. Anabela Sigrys Lindon**, D.N.I. 22.058.874, domiciliada en Los Tilos 51, Tres Cerritos, Salta Capital, en adelante el "CONTRATADO", convienen en celebrar el siguiente contrato de Locación de Servicios que se registrá por las siguientes clausulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

El presente contrato se celebra en el marco del Convenio oportunamente firmado entre el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) y el Ministerio de Desarrollo Social, suscrito en fecha 30 de Marzo de 2023, a los fines de dar cumplimiento con lo establecido por la ley 26160, que declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las Comunidades Indígenas del País, ordenando llevar a cabo el relevamiento técnico jurídico catastral de la situación dominial de las tierras que ocupan. A tales fines la normativa señalada establece los plazos y pautas para que se efectúe el relevamiento a través de la implementación del Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas en adelante: PROGRAMA RETECI (aprobado mediante Resolución INAI N° 587/07)

PRIMERA: OBJETO

El contratado prestará sus servicios como **Coordinadora del área legal, en el Equipo Técnico Operativo (ETO)** para la implementación del Programa RETECI en Salta.

La actividad a realizar por el contratado podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que puedan experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratado y el mejor logro de estos. El contratado deberá mantener informado al ETO, al representante del Ministerio y a los miembros de la Unidad Provincial (UP) conformada para la implementación y ejecución del convenio, sobre los aspectos referidos a la ejecución del presente contrato.

Las actividades específicas previstas en esta contratación se encuentran principalmente regidas por la cláusula "Términos de referencia - Resultados", sin embargo, para todas aquellas cuestiones que no se encuentren previstas en este instrumento y en lo relativo al servicio que deberá efectuar el contratado, será de aplicación subsidiaria lo estipulado en el Convenio suscrito entre el INAI y El Ministerio de Desarrollo Social, el cual da origen a esta locación de servicios, instrumento que el contratado declara conocer.-----

**ES COPIA**  
 NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
 Programa Leyes y Decretos  
 Secretaría General de la Gobernación

**IMPUESTO DE SELLOS**  
 AUTORIZADO SU PAGO POR DDJJ  
 N° DE INSCRIPCIÓN: 30-71512662-8  
 RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
 N° DE OPERACIÓN: 230517777  
 IMPORTE: \$ 6.120,00

SEGUNDA. TERMINOS DE REFERENCIA – RESULTADOS.

El contratado deberá realizar labores profesionales como coordinadora del área legal, relacionadas con el Relevamiento Territorial de 76 (setenta y seis) Comunidades Indígenas y el cierre y/o culminación de 28 carpetas técnicas con trabajos pendientes de convenios celebrados con anterioridad, las cuales se encuentran con distintos estados de avance y que el contratado declara conocer.

El INAI, a través de su representante y técnicos, brindará asesoramiento respecto a las pautas, contenidos y metodologías para la confección de los Informes Técnicos de metas alcanzadas que el ETO deberá realizar. -

Una vez efectuado el relevamiento en una Comunidad, el ETO deberá enviar al INAI los componentes elaborados en formato digital con antelación a la firma del aval cartográfico por parte de la Comunidad, como se establece en el Manual de Procedimientos del Sistema Jaguar y sus Anexos que el contratado declara conocer.

El INAI evaluará los componentes enviados y realizará un Informe de devolución en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados desde la recepción de los componentes remitidos. Enviado el Informe de Devolución y aprobados los componentes, el ETO deberá realizar la última visita a la Comunidad para proceder al aval de las Cartografías y Actas correspondientes.

Luego del aval de la Comunidad, el ETO entregará al INAI una CARPETA TÉCNICA por duplicado de cada una de las Comunidades Indígenas trabajadas por el equipo técnico, que el INAI sustanciará mediante expediente administrativo, debiendo contener los componentes establecidos en el Manual de Procedimientos del Sistema Jaguar.

**COMPONENTES DE LA CARPETA TÉCNICA:**

- 1) Los resultados del CUESTIONARIO SOCIO-COMUNITARIO INDÍGENA (CUESCI).
- 2) LEVANTAMIENTO TERRITORIAL del territorio de la Comunidad, que deberá comprender:
  - a) La narrativa y croquis del territorio que en forma tradicional, actual y pública ocupa cada comunidad relevada, realizada con la participación de la comunidad.
  - b) La cartografía temática elaborada con los datos del levantamiento del territorio comunitario.
  - c) La base cartográfica y base de datos en formato digital insumos del SIG nacional.

Todos estos productos se deberán desarrollar de acuerdo a las especificaciones establecidas en el Manual de Procedimientos del Sistema Jaguar.

**ES COPIA**  
 NORMA MARTINEZ DE LOCHOA  
 Programa Leyes y Secretos  
 Secretaría General de la Gobernación

3) EL INFORME HISTÓRICO ANTROPOLÓGICO, que fundamenta la ocupación actual, tradicional y pública del territorio que ocupa la comunidad, dando cuenta de la historia de los procesos que determinaron la situación territorial actual de la comunidad.

4) EL DICTAMEN JURÍDICO que incluya los respectivos informes de dominio, y el desarrollo de las estrategias jurídicas correspondientes a la condición dominial que ostente dicho territorio demarcado, tendiente a la efectiva instrumentación del reconocimiento constitucional de la posesión y propiedad comunitaria.

5) EL INFORME TÉCNICO FINAL del Equipo Técnico Operativo donde se realiza un repaso del relevamiento realizado, y de sus resultados en relación al Programa Nacional RE.TE.C.I.

Todos los puntos precedentes se deberán ajustar a lo dispuesto en los manuales de procedimientos. Asimismo, se deberá incorporar a la CARPETA TÉCNICA las ACTAS originales labradas durante la ejecución del CONVENIO, correspondiente a cada etapa del mismo.

Durante el plazo de la contratación, el contratado deberá realizar las tareas técnicas y de terreno correspondientes al área en la que se desempeña, relacionadas con las carpetas técnicas de las Comunidades que se deben relevar y el cierre de las 28 carpetas técnicas con trabajos pendientes que se deben culminar.

En el plazo señalado, el ETO procurara realizar la remisión al INAI de la totalidad de los componentes trabajados.

El contratado deberá informar al Ministerio cualquier hecho que de algún modo impida o entorpezca el cumplimiento de las actividades a desarrollar, de manera inmediata desde la época en que se tomó conocimiento del hecho en cuestión.

### TERCERA: PRESUPUESTOS DE CONTRATACION

Las partes han tenido en mira a los efectos de la celebración del presente acuerdo que: -----

a) No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y el contratado, quedando entendido que el contratado es una persona independiente y autónoma en su relación con la contratante.

b) Los antecedentes profesionales y técnicos del contratado, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con las sanas prácticas profesionales. Deberá velar en todo momento, por proteger los intereses del contratante y no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios. -----

c) El contratado, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a favor de la contratante, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de la

**ES COPIA**  
 NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
 Programa Leyes y Decretos  
 Secretaría General de la Gobernación

cláusula de resultados y términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación. -----

d) No está previsto, ni autorizado, ni resulta necesario, conforme el objeto contractual, que el contratado, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciera, será responsable exclusivo por todos los reclamos que pudieran realizarse y que tuvieren su origen en dicha circunstancia-----

e) El contratado desvincula expresamente al contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa al contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del contratado en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo. -----

f) La contratante, no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros y/o acontecimientos en el marco de la presente contratación. -----

g) El contratado solo aceptara instrucciones del contratante y/o el representante del Ministerio que oportunamente se designe, a los fines de la mejor ejecución del convenio y del presente contrato.-----

#### CUARTA: DURACION DEL CONTRATO

El servicio objeto de la presente contratación deberá realizarse desde el 01/3/2023 hasta el 31/08/2023, finalizando en consecuencia la contratación en la fecha señalada. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga en beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, sin embargo, si existieren tareas pendientes por parte del contratado en virtud de los términos de referencia, las mismas deberán ser culminadas, aun cuando las mismas excedan el plazo del presente contrato. -----

#### QUINTA. RETRIBUCION

El honorario mensual por el servicio contratado se conviene en la suma de PESOS CIENTO SETENTA MIL (\$170.000), que se pagaran a mes vencido, del primero al quinto día hábil del mes siguiente del periodo correspondiente. Sin perjuicio de los honorarios pactados previamente se deja constancia que cualquier incremento o mejora para el contratado, durante la vigencia del presente, se encuentra supeditada a la previa gestión y aprobación por parte del INAI, y para el caso de autorizarse la misma se formalizara a través de una adenda del presente.-----

**ES COPIA**  
 NORMA MARTINEZ DE GUZMAN  
 Programa Leyes y Secretos  
 Secretaría General de la Gobernación



SEXTA: APORTES JUBILATORIOS Y PRESTACIONES MÉDICAS

El contratado manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional efectuando sus aportes en forma independiente y autónoma, cumpliendo con las disposiciones de la ley 24.241, o las que en el futuro se apliquen, por su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de seguridad social aplicables.-----

SEPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.-----

OCTAVA: INTRANSFERIBILIDAD

A todos los efectos se entiende y así se acuerda que, el presente contrato es intuitu personae, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -----

NOVENA: RESCISION

Cada una de las partes podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito a la otra parte con TREINTA (30) días de anticipación. -----

DECIMA. DERECHO DE PROPIEDAD

Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a la contratante. -----

DECIMA PRIMERA: INFORMACION NO PUBLICADA. CONFIDENCIAL

El contratado no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la contratante lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el contratado de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. -----

DECIMA SEGUNDA. DECLARACION.

El contratado pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos

**ES COPIA**

NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
 Programa Leyes y Secretos  
 Secretaría General de la Gobernación

Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio. -----

DECIMA TERCERA: SUSPENSION O INTERRUPCION DEL PROYECTO O PROGRAMA.

Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del Programa RETECI - Ley 26.160, para el cual se lo efectuara, el contratado se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Programa, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido sin derecho a indemnización, en cuyo caso es de aplicación lo establecido en la Cláusula 8 de este contrato.-----

DECIMA CUARTA: OBLIGACION FISCAL

El contratado no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a la contratante de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma. -----

DECIMA QUINTA. COMPETENCIA

Para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones del presente contrato las partes convienen que serán competentes los Tribunales de Justicia de la Provincia de Salta. A tales fines constituyen domicilio en las mencionados ut supra, donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los... días del mes de Abril del año 2023.

*Handwritten signature and notes:*  
 Andrés S. S. Linares  
 22-088.874

**ES COPIA**  
 NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
 Programa Leyes y Decretos  
 Secretaria General de la Gobernación

*Handwritten signature:*  
 Dra. CLAUDIA SILVINA VARGAS  
 MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA  
 CSVA

CONTRATO DE SERVICIOS

----- Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la Provincia de Salta, como Organismo Ejecutor del Programa de Relevamiento Técnico Jurídico Catastral de la Situación Dominial de Tierras Ocupadas por Comunidades Indígenas de Salta, representado en este acto por la Sra. Ministra Claudia Silvina Vargas, D.N.I. 22.722.971, con domicilio en 25 de Mayo N° 872- Salta Capital, en adelante "El Ministerio", por una parte y por la otra el Sr. **Gabriel Rodrigo Cruz**, D.N.I. 27.439.860, domiciliado en Mendoza N.º 1.926, B° Libertador Gral. San Martín, Salta Capital, en adelante el "CONTRATADO", convienen en celebrar el siguiente contrato de Locación de Servicios que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

El presente contrato se celebra en el marco del Convenio oportunamente firmado entre el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) y el Ministerio de Desarrollo Social, suscrito en fecha 30 de Marzo de 2023, a los fines de dar cumplimiento con lo establecido por la ley 26160, que declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las Comunidades Indígenas del País, ordenando llevar a cabo el relevamiento técnico jurídico catastral de la situación dominial de las tierras que ocupan. A tales fines la normativa señalada establece los plazos y pautas para que se efectúe el relevamiento a través de la implementación del Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas en adelante: PROGRAMA RETECI (aprobado mediante Resolución INAI N° 587/07)

PRIMERA: OBJETO

El contratado prestará sus servicios como técnico profesional del **área legal, en el Equipo Técnico Operativo (ETO)** para la implementación del Programa RETECI en Salta.

La actividad a realizar por el contratado podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que puedan experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratado y el mejor logro de estos. El contratado deberá mantener informado al ETO, al representante del Ministerio y a los miembros de la Unidad Provincial (UP) conformada para la implementación y ejecución del convenio, sobre los aspectos referidos a la ejecución del presente contrato.

Las actividades específicas previstas en esta contratación se encuentran principalmente regidas por la cláusula "Términos de referencia - Resultados", sin embargo, para todas aquellas cuestiones que no se encuentren previstas en este instrumento y en lo relativo al servicio que deberá efectuar el contratado, será de aplicación subsidiaria lo estipulado en el Convenio suscrito entre el INAI y El Ministerio de Desarrollo Social, el cual da origen a esta locación de servicios, instrumento que el contratado declara conocer.-----

**ES COPIA**  
 NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
 Programa Leyes y Decretos  
 Secretaría General de la Gobernación

**IMPUESTO DE SELLOS**  
 AUTORIZADO SU PAGO POR DDJJ  
 N° DE INSCRIPCIÓN: 30-71512662-8  
 RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
 N° DE OPERACIÓN: 230517770  
 IMPORTE: \$ 5.400,00

## SEGUNDA. TERMINOS DE REFERENCIA – RESULTADOS.

El contratado deberá realizar labores profesionales en el área legal del ETO, relacionadas con el Relevamiento Territorial de 76 (setenta y seis) Comunidades Indígenas y el cierre y/o culminación de 28 carpetas técnicas con trabajos pendientes de convenios celebrados con anterioridad, las cuales se encuentran con distintos estados de avance y que el contratado declara conocer.

El INAI, a través de su representante y técnicos, brindará asesoramiento respecto a las pautas, contenidos y metodologías para la confección de los Informes Técnicos de metas alcanzadas que el ETO deberá realizar. -

Una vez efectuado el relevamiento en una Comunidad, el ETO deberá enviar al INAI los componentes elaborados en formato digital con antelación a la firma del aval cartográfico por parte de la Comunidad, como se establece en el Manual de Procedimientos del Sistema Jaguar y sus Anexos que el contratado declara conocer.

El INAI evaluará los componentes enviados y realizará un Informe de devolución en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados desde la recepción de los componentes remitidos. Enviado el Informe de Devolución y aprobados los componentes, el ETO deberá realizar la última visita a la Comunidad para proceder al aval de las Cartografías y Actas correspondientes.

Luego del aval de la Comunidad, el ETO entregará al INAI una CARPETA TÉCNICA por duplicado de cada una de las Comunidades Indígenas trabajadas por el equipo técnico, que el INAI sustanciará mediante expediente administrativo, debiendo contener los componentes establecidos en el Manual de Procedimientos del Sistema Jaguar.

### COMPONENTES DE LA CARPETA TÉCNICA:

- 1) Los resultados del CUESTIONARIO SOCIO-COMUNITARIO INDÍGENA (CUESCI).
- 2) LEVANTAMIENTO TERRITORIAL del territorio de la Comunidad, que deberá comprender:
  - a) La narrativa y croquis del territorio que en forma tradicional, actual y pública ocupa cada comunidad relevada, realizada con la participación de la comunidad.
  - b) La cartografía temática elaborada con los datos del levantamiento del territorio comunitario.
  - c) La base cartográfica y base de datos en formato digital insumos del SIG nacional.

Todos estos productos se deberán desarrollar de acuerdo a las especificaciones establecidas en el Manual de Procedimientos del Sistema Jaguar.

**ES COPIA**  
NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



3) EL INFORME HISTÓRICO ANTROPOLÓGICO, que fundamenta la ocupación actual, tradicional y pública del territorio que ocupa la comunidad, dando cuenta de la historia de los procesos que determinaron la situación territorial actual de la comunidad.

4) EL DICTAMEN JURÍDICO que incluya los respectivos informes de dominio, y el desarrollo de las estrategias jurídicas correspondientes a la condición dominial que ostente dicho territorio demarcado, tendiente a la efectiva instrumentación del reconocimiento constitucional de la posesión y propiedad comunitaria.

5) EL INFORME TÉCNICO FINAL del Equipo Técnico Operativo donde se realiza un repaso del relevamiento realizado, y de sus resultados en relación al Programa Nacional RE.TE.C.I.

Todos los puntos precedentes se deberán ajustar a lo dispuesto en los manuales de procedimientos. Asimismo, se deberá incorporar a la CARPETA TÉCNICA las ACTAS originales labradas durante la ejecución del CONVENIO, correspondiente a cada etapa del mismo.

Durante el plazo de la contratación, el contratado deberá realizar las tareas técnicas y de terreno correspondientes al área en la que se desempeña, relacionadas con las carpetas técnicas de las Comunidades que se deben relevar y el cierre de las 28 carpetas técnicas con trabajos pendientes que se deben culminar.

En el plazo señalado, el ETO procurara realizar la remisión al INAI de la totalidad de los componentes trabajados.

El contratado deberá informar al Ministerio cualquier hecho que de algún modo impida o entorpezca el cumplimiento de las actividades a desarrollar, de manera inmediata desde la época en que se tomó conocimiento del hecho en cuestión.

### TERCERA: PRESUPUESTOS DE CONTRATACION

Las partes han tenido en mira a los efectos de la celebración del presente acuerdo que: -----

a) No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y el contratado, quedando entendido que el contratado es una persona independiente y autónoma en su relación con la contratante.

b) Los antecedentes profesionales y técnicos del contratado, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con las sanas prácticas profesionales. Deberá velar en todo momento, por proteger los intereses del contratante y no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios. -----

c) El contratado, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a favor de la contratante, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de la

**ES COPIA**

NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

cláusula de resultados y términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación. -----

d) No está previsto, ni autorizado, ni resulta necesario, conforme el objeto contractual, que el contratado, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos que pudieran realizarse y que tuvieren su origen en dicha circunstancia-----

e) El contratado desvincula expresamente al contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa al contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del contratado en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo. -----

f) La contratante, no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros y/o acontecimientos en el marco de la presente contratación. -----

g) El contratado solo aceptara instrucciones del contratante y/o el representante del Ministerio que oportunamente se designe, a los fines de la mejor ejecución del convenio y del presente contrato.-----

#### CUARTA: DURACION DEL CONTRATO

El servicio objeto de la presente contratación deberá realizarse desde el 01/3/2023 hasta el 31/08/2023, finalizando en consecuencia la contratación en la fecha señalada. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga en beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, sin embargo, si existieren tareas pendientes por parte del contratado en virtud de los términos de referencia, las mismas deberán ser culminadas, aun cuando las mismas excedan el plazo del presente contrato. -----

#### QUINTA. RETRIBUCION

El honorario mensual por el servicio contratado se conviene en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000), que se pagaran a mes vencido, del primero al quinto día hábil del mes siguiente del periodo correspondiente. Sin perjuicio de los honorarios pactados previamente se deja constancia que cualquier incremento o mejora para el contratado, durante la vigencia del presente, se encuentra supeditada a la previa gestión y aprobación por parte del INAI, y para el caso de autorizarse la misma se formalizara a través de una adenda del presente.-

**ES COPIA**

NORMA MARTINEZ DE SOCHA  
 Programa Leyes y Decretos  
 Secretaría General de la Gobernación

SEXTA: APORTES JUBILATORIOS Y PRESTACIONES MÉDICAS

El contratado manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional efectuando sus aportes en forma independiente y autónoma, cumpliendo con las disposiciones de la ley 24.241, o las que en el futuro se apliquen, por su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de seguridad social aplicables.-----

SEPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.-----

OCTAVA: INTRANSFERIBILIDAD

A todos los efectos se entiende y así se acuerda que, el presente contrato es intuitu personae, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -----

NOVENA: RESCISION

Cada una de las partes podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito a la otra parte con TREINTA (30) días de anticipación. -----

DECIMA. DERECHO DE PROPIEDAD

Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a la contratante. -----

DECIMA PRIMERA: INFORMACION NO PUBLICADA. CONFIDENCIAL

El contratado no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la contratante lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el contratado de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. -----

DECIMA SEGUNDA. DECLARACION.

El contratado pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos

**ES COPIA**

NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio. -----

**DECIMA TERCERA: SUSPENSION O INTERRUPCION DEL PROYECTO O PROGRAMA.**

Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del Programa RETECI - Ley 26.160, para el cual se lo efectuara, el contratado se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Programa, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido sin derecho a indemnización, en cuyo caso es de aplicación lo establecido en la Cláusula 8 de este contrato.-----

**DECIMA CUARTA: OBLIGACION FISCAL**

El contratado no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a la contratante de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma. -----

**DECIMA QUINTA. COMPETENCIA**

Para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones del presente contrato las partes convienen que serán competentes los Tribunales de Justicia de la Provincia de Salta. A tales fines constituyen domicilio en las mencionados ut supra, donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los... días del mes de Abril del año 2023.

*Norma Martínez de Ochoa*  
DNI 22439860

*Claudia Silvina Vargas*  
Dra. CLAUDIA SILVINA VARGAS  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

**ES COPIA**  
NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

CONTRATO DE SERVICIOS

----- Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la Provincia de Salta, como Organismo Ejecutor del Programa de Relevamiento Técnico Jurídico Catastral de la Situación Dominial de Tierras Ocupadas por Comunidades Indígenas de Salta, representado en este acto por la Sra. Ministra Claudia Silvina Vargas, D.N.I. 22.722.971, con domicilio en 25 de Mayo N° 872- Salta Capital, en adelante "El Ministerio", por una parte y por la otra el Sr. **Jonatán Josué Díaz Cueto**, D.N.I. 36.802.682, domiciliado en Av. Belgrano N.º 1832, Salta Capital, en adelante el "CONTRATADO", convienen en celebrar el siguiente contrato de Locación de Servicios que se registrá por las siguientes clausulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

El presente contrato se celebra en el marco del Convenio oportunamente firmado entre el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) y el Ministerio de Desarrollo Social, suscrito en fecha 30 de Marzo de 2023, a los fines de dar cumplimiento con lo establecido por la ley 26160, que declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las Comunidades Indígenas del País, ordenando llevar a cabo el relevamiento técnico jurídico catastral de la situación dominial de las tierras que ocupan. A tales fines la normativa señalada establece los plazos y pautas para que se efectúe el relevamiento a través de la implementación del Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas en adelante: PROGRAMA RETECI (aprobado mediante Resolución INAI N° 587/07)

PRIMERA: OBJETO

El contratado prestará sus servicios como técnico profesional del **área legal, en el Equipo Técnico Operativo (ETO)** para la implementación del Programa RETECI en Salta.

La actividad a realizar por el contratado podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que puedan experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratado y el mejor logro de estos. El contratado deberá mantener informado al ETO, al representante del Ministerio y a los miembros de la Unidad Provincial (UP) conformada para la implementación y ejecución del convenio, sobre los aspectos referidos a la ejecución del presente contrato.

Las actividades específicas previstas en esta contratación se encuentran principalmente regidas por la cláusula "Términos de referencia - Resultados", sin embargo, para todas aquellas cuestiones que no se encuentren previstas en este instrumento y en lo relativo al servicio que deberá efectuar el contratado, será de aplicación subsidiaria lo estipulado en el Convenio suscrito entre el INAI y El Ministerio de Desarrollo Social, el cual da origen a esta locación de servicios, instrumento que el contratado declara conocer.-----

**ES COPIA**  
 NORMA MARTINEZ PUCHOCHA  
 Programa Leyes y Decretos  
 Secretaría General de la Gobernación

**IMPUESTO DE SELLOS**  
 AUTORIZADO SU PAGO POR DDJJ  
 N° DE INSCRIPCIÓN: 30-71512062-8  
 RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
 N° DE OPERACIÓN: 230517779  
 IMPORTE: \$ 5400.00

## SEGUNDA. TERMINOS DE REFERENCIA – RESULTADOS.

El contratado deberá realizar labores profesionales en el área legal del ETO, relacionadas con el Relevamiento Territorial de 76 (setenta y seis) Comunidades Indígenas y el cierre y/o culminación de 28 carpetas técnicas con trabajos pendientes de convenios celebrados con anterioridad, las cuales se encuentran con distintos estados de avance y que el contratado declara conocer.

El INAI, a través de su representante y técnicos, brindará asesoramiento respecto a las pautas, contenidos y metodologías para la confección de los Informes Técnicos de metas alcanzadas que el ETO deberá realizar. -

Una vez efectuado el relevamiento en una Comunidad, el ETO deberá enviar al INAI los componentes elaborados en formato digital con antelación a la firma del aval cartográfico por parte de la Comunidad, como se establece en el Manual de Procedimientos del Sistema Jaguar y sus Anexos que el contratado declara conocer.

El INAI evaluará los componentes enviados y realizará un Informe de devolución en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados desde la recepción de los componentes remitidos. Enviado el Informe de Devolución y aprobados los componentes, el ETO deberá realizar la última visita a la Comunidad para proceder al aval de las Cartografías y Actas correspondientes.

Luego del aval de la Comunidad, el ETO entregará al INAI una CARPETA TÉCNICA por duplicado de cada una de las Comunidades Indígenas trabajadas por el equipo técnico, que el INAI sustanciará mediante expediente administrativo, debiendo contener los componentes establecidos en el Manual de Procedimientos del Sistema Jaguar.

### COMPONENTES DE LA CARPETA TÉCNICA:

- 1) Los resultados del CUESTIONARIO SOCIO-COMUNITARIO INDÍGENA (CUESCI).
- 2) LEVANTAMIENTO TERRITORIAL del territorio de la Comunidad, que deberá comprender:
  - a) La narrativa y croquis del territorio que en forma tradicional, actual y pública ocupa cada comunidad relevada, realizada con la participación de la comunidad.
  - b) La cartografía temática elaborada con los datos del levantamiento del territorio comunitario.
  - c) La base cartográfica y base de datos en formato digital insumos del SIG nacional.

Todos estos productos se deberán desarrollar de acuerdo a las especificaciones establecidas en el Manual de Procedimientos del Sistema Jaguar.

**ES COPIA**  
NORMA MARTINEZ DE BICHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

3) El INFORME HISTÓRICO ANTROPOLÓGICO, que fundamenta la ocupación actual, tradicional y pública del territorio que ocupa la comunidad, dando cuenta de la historia de los procesos que determinaron la situación territorial actual de la comunidad.

4) El DICTAMEN JURÍDICO que incluya los respectivos informes de dominio, y el desarrollo de las estrategias jurídicas correspondientes a la condición dominial que ostente dicho territorio demarcado, tendiente a la efectiva instrumentación del reconocimiento constitucional de la posesión y propiedad comunitaria.

5) El INFORME TÉCNICO FINAL del Equipo Técnico Operativo donde se realiza un repaso del relevamiento realizado, y de sus resultados en relación al Programa Nacional RE.TE.C.I.

Todos los puntos precedentes se deberán ajustar a lo dispuesto en los marcos de procedimientos. Asimismo, se deberá incorporar a la CARPETA TÉCNICA las ACTAS originales labradas durante la ejecución del CONVENIO, correspondiente a cada etapa del mismo.

Durante el plazo de la contratación, el contratado deberá realizar las tareas técnicas y de terreno correspondientes al área en la que se desempeña, relacionadas con las carpetas técnicas de las Comunidades que se deben relevar y el cierre de las 28 carpetas técnicas con trabajos pendientes que se deben culminar.

En el plazo señalado, el ETO procurara realizar la remisión al INAI de la totalidad de los componentes trabajados.

El contratado deberá informar al Ministerio cualquier hecho que de algún modo impida o entorpezca el cumplimiento de las actividades a desarrollar, de manera inmediata desde la época en que se tomó conocimiento del hecho en cuestión.

### TERCERA: PRESUPUESTOS DE CONTRATACION

Las partes han tenido en mira a los efectos de la celebración del presente acuerdo que: -----

a) No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y el contratado, quedando entendido que el contratado es una persona independiente y autónoma en su relación con la contratante.

b) Los antecedentes profesionales y técnicos del contratado, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con las sanas prácticas profesionales. Deberá velar en todo momento, por proteger los intereses del contratante y no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios. -----

c) El contratado, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a favor de la contratante, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de la

**ES COPIA**

NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

cláusula de resultados y términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación. -----

d) No está previsto, ni autorizado, ni resulta necesario, conforme el objeto contractual, que el contratado, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos que pudieran realizarse y que tuvieren su origen en dicha circunstancia.-----

e) El contratado desvincula expresamente al contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa al contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del contratado en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo. -----

f) La contratante, no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros y/o acontecimientos en el marco de la presente contratación. -----

g) El contratado solo aceptara instrucciones del contratante y/o el representante del Ministerio que oportunamente se designe, a los fines de la mejor ejecución del convenio y del presente contrato.-----

#### CUARTA: DURACION DEL CONTRATO

El servicio objeto de la presente contratación deberá realizarse desde el 01/3/2023 hasta el 31/08/2023, finalizando en consecuencia la contratación en la fecha señalada. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga en beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, sin embargo, si existieren tareas pendientes por parte del contratado en virtud de los términos de referencia, las mismas deberán ser culminadas, aun cuando las mismas excedan el plazo del presente contrato. -----

#### QUINTA. RETRIBUCION

El honorario mensual por el servicio contratado se conviene en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000), que se pagaran a mes vencido, del primero al quinto día hábil del mes siguiente del periodo correspondiente. Sin perjuicio de los honorarios pactados previamente se deja constancia que cualquier incremento o mejora para el contratado, durante la vigencia del presente, se encuentra supeditada a la previa gestión y aprobación por parte del INAI, y para el caso de autorizarse la misma se formalizara a través de una adenda del presente.-

**ES COPIA**

NORMA MARTINEZ DE BOCHOA  
 Programa Leyes y Decretos  
 Secretaría General de la Gobernación

SEXTA: APORTES JUBILATORIOS Y PRESTACIONES MÉDICAS

El contratado manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional efectuando sus aportes en forma independiente y autónoma, cumpliendo con las disposiciones de la ley 24.241, o las que en el futuro se apliquen, por su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de seguridad social aplicables.-----

SEPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.-----

OCTAVA: INTRANSFERIBILIDAD

A todos los efectos se entiende y así se acuerda que, el presente contrato es intuitu personae, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -----

NOVENA: RESCISION

Cada una de las partes podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito a la otra parte con TREINTA (30) días de anticipación. -----

DECIMA. DERECHO DE PROPIEDAD

Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a la contratante. -----

DECIMA PRIMERA: INFORMACION NO PUBLICADA. CONFIDENCIAL

El contratado no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la contratante lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el contratado de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. -----

DECIMA SEGUNDA. DECLARACION.

El contratado pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos

**ES COPIA**

NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio. -----

DECIMA TERCERA: SUSPENSION O INTERRUPCION DEL PROYECTO O PROGRAMA.

Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del Programa RETECI - Ley 26.160, para el cual se lo efectuara, el contratado se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Programa, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido sin derecho a indemnización, en cuyo caso es de aplicación lo establecido en la Cláusula 8 de este contrato.-----

DECIMA CUARTA: OBLIGACION FISCAL

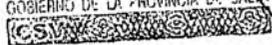
El contratado no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a la contratante de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma. -----

DECIMA QUINTA. COMPETENCIA

Para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones del presente contrato las partes convienen que serán competentes los Tribunales de Justicia de la Provincia de Salta. A tales fines constituyen domicilio en las mencionados ut supra, donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los... días del mes de Abril del año 2023.

  
 Jorge Díaz Cruz  
 36902692

  
 Dra. CLAUDIA SILVINA VARGAS  
 MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA  


**ES COPIA**  
 NORMA MARTINEZ DE BOCHOA  
 Programa Leyes y Decretos  
 Secretaría General de la Gobernación

CONTRATO DE SERVICIOS

----- Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la Provincia de Salta, como Organismo Ejecutor del Programa de Relevamiento Técnico Jurídico Catastral de la Situación Dominial de Tierras Ocupadas por Comunidades Indígenas de Salta, representado en este acto por la Sra. Ministra Claudia Silvina Vargas, D.N.I. 22.722.971, con domicilio en 25 de Mayo N° 872- Salta Capital, en adelante "El Ministerio", por una parte y por la otra la **Sra. Analía Vanesa Guanca**, D.N.I. 27.110.523, domiciliado en Los Crespones N° 670 Tres Cerritos, Salta Capital, en adelante el "CONTRATADO", convienen en celebrar el siguiente contrato de Locación de Servicios que se registrá por las siguientes clausulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

El presente contrato se celebra en el marco del Convenio oporturamente firmado entre el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) y el Ministerio de Desarrollo Social, suscrito en fecha 30 de Marzo de 2023, a los fines de dar cumplimiento con lo establecido por la ley 26160, que declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las Comunidades Indígenas del País, ordenando llevar a cabo el relevamiento técnico jurídico catastral de la situación dominial de las tierras que ocupan. A tales fines la normativa señalada establece los plazos y pautas para que se efectúe el relevamiento a través de la implementación del Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas en adelante: PROGRAMA RETECI (aprobado mediante Resolución INAI N° 587/07)

PRIMERA: OBJETO

El contratado prestará sus servicios como **Coordinadora del Area de Georeferenciamiento, en el Equipo Técnico Operativo (ETO)** para la implementación del Programa RETECI en Salta.

La actividad a realizar por el contratado podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que puedan experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratado y el mejor logro de estos. El contratado deberá mantener informado al ETO, al representante del Ministerio y a los miembros de la Unidad Provincial (UP) conformada para la implementación y ejecución del convenio, sobre los aspectos referidos a la ejecución del presente contrato.

Las actividades específicas previstas en esta contratación se encuentran principalmente regidas por la cláusula "Términos de referencia – Resultados", sin embargo, para todas aquellas cuestiones que no se encuentren previstas en este instrumento y en lo relativo al servicio que deberá efectuar el contratado, será de aplicación subsidiaria lo estipulado en el Convenio suscrito entre el INAI y El Ministerio de Desarrollo Social, el cual da origen a esta locación de servicios, instrumento que el contratado declara conocer.-----

**ES COPIA**  
 NORMA MARTINEZ DE SCHOA  
 Programa Leyes y Decretos  
 Secretaría General de la Gobernación

**IMPUESTO DE SELLOS**  
 AUTORIZADO SU PAGO POR DDJJ  
 N° DE INSCRIPCIÓN: 30-71512662-8  
 RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
 N° DE OPERACIÓN: 230517760  
 IMPORTE: \$ 6.120.00

## SEGUNDA. TERMINOS DE REFERENCIA – RESULTADOS.

El contratado deberá realizar labores técnicas como coordinadora del área de georeferenciamiento, relacionadas con el Relevamiento Territorial de 76 (setenta y seis) Comunidades Indígenas y el cierre y/o culminación de 28 carpetas técnicas con trabajos pendientes de convenios celebrados con anterioridad, las cuales se encuentran con distintos estados de avance y que el contratado declara conocer.

El INAI, a través de su representante y técnicos, brindará asesoramiento respecto a las pautas, contenidos y metodologías para la confección de los Informes Técnicos de metas alcanzadas que el ETO deberá realizar. -

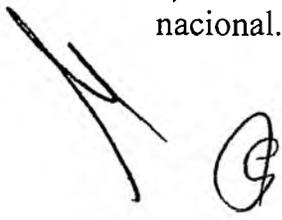
Una vez efectuado el relevamiento en una Comunidad, el ETO deberá enviar al INAI los componentes elaborados en formato digital con antelación a la firma del aval cartográfico por parte de la Comunidad, como se establece en el Manual de Procedimientos del Sistema Jaguar y sus Anexos que el contratado declara conocer.

El INAI evaluará los componentes enviados y realizará un Informe de devolución en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados desde la recepción de los componentes remitidos. Enviado el Informe de Devolución y aprobados los componentes, el ETO deberá realizar la última visita a la Comunidad para proceder al aval de las Cartografías y Actas correspondientes.

Luego del aval de la Comunidad, el ETO entregará al INAI una CARPETA TÉCNICA por duplicado de cada una de las Comunidades Indígenas trabajadas por el equipo técnico, que el INAI sustanciará mediante expediente administrativo, debiendo contener los componentes establecidos en el Manual de Procedimientos del Sistema Jaguar.

### COMPONENTES DE LA CARPETA TÉCNICA:

- 1) Los resultados del CUESTIONARIO SOCIO-COMUNITARIO INDÍGENA (CUESCI).
- 2) LEVANTAMIENTO TERRITORIAL del territorio de la Comunidad, que deberá comprender:
  - a) La narrativa y croquis del territorio que en forma tradicional, actual y pública ocupa cada comunidad relevada, realizada con la participación de la comunidad.
  - b) La cartografía temática elaborada con los datos del levantamiento del territorio comunitario.
  - c) La base cartográfica y base de datos en formato digital insumos del SIG nacional.



**ES COPIA**  
NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

Todos estos productos se deberán desarrollar de acuerdo a las especificaciones establecidas en el Manual de Procedimientos del Sistema Jaguar.

3) El INFORME HISTÓRICO ANTROPOLÓGICO, que fundamente la ocupación actual, tradicional y pública del territorio que ocupa la comunidad, dando cuenta de la historia de los procesos que determinaron la situación territorial actual de la comunidad.

4) El DICTAMEN JURÍDICO que incluya los respectivos informes de dominio, y el desarrollo de las estrategias jurídicas correspondientes a la condición dominial que ostente dicho territorio demarcado, tendiente a la efectiva instrumentación del reconocimiento constitucional de la posesión y propiedad comunitaria.

5) El INFORME TÉCNICO FINAL del Equipo Técnico Operativo donde se realiza un repaso del relevamiento realizado, y de sus resultados en relación al Programa Nacional RE.TE.C.I.

Todos los puntos precedentes se deberán ajustar a lo dispuesto en los manuales de procedimientos. Asimismo, se deberá incorporar a la CARPETA TÉCNICA las ACTAS originales labradas durante la ejecución del CONVENIO, correspondiente a cada etapa del mismo.

Durante el plazo de la contratación, el contratado deberá realizar las tareas técnicas y de terreno correspondientes al área en la que se desempeña, relacionadas con las carpetas técnicas de las Comunidades que se deben relevar y el cierre de las 28 carpetas técnicas con trabajos pendientes que se deben culminar.

En el plazo señalado, el ETO procurara realizar la remisión al INAI de la totalidad de los componentes trabajados.

El contratado deberá informar al Ministerio cualquier hecho que de algún modo impida o entorpezca el cumplimiento de las actividades a desarrollar, de manera inmediata desde la época en que se tomó conocimiento del hecho en cuestión.

### TERCERA: PRESUPUESTOS DE CONTRATACION

Las partes han tenido en mira a los efectos de la celebración del presente acuerdo que: -----

a) No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y el contratado, quedando entendido que el contratado es una persona independiente y autónoma en su relación con la contratante.

b) Los antecedentes profesionales y técnicos del contratado, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con las sanas prácticas profesionales. Deberá velar en todo momento, por proteger los intereses del contratante y no actuar en forma

**ES COPIA**  
 NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
 Programa Leyes y Decretos  
 Secretaría General de la Gobernación

contraria a dichos intereses, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios. -----

c) El contratado, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a favor de la contratante, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de la cláusula de resultados y términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación. -----

d) No está previsto, ni autorizado, ni resulta necesario, conforme el objeto contractual, que el contratado, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos que pudieran realizarse y que tuvieren su origen en dicha circunstancia-----

e) El contratado desvincula expresamente al contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa al contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del contratado en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo. -----

f) La contratante, no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros y/o acontecimientos en el marco de la presente contratación. -----

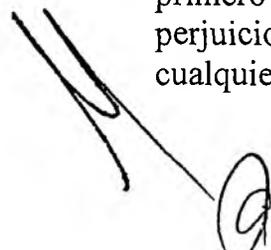
g) El contratado solo aceptara instrucciones del contratante y/o el representante del Ministerio que oportunamente se designe, a los fines de la mejor ejecución del convenio y del presente contrato.-----

#### CUARTA: DURACION DEL CONTRATO

El servicio objeto de la presente contratación deberá realizarse desde el 01/3/2023 hasta el 31/08/2023, finalizando en consecuencia la contratación en la fecha señalada. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga en beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, sin embargo, si existieren tareas pendientes por parte del contratado en virtud de los términos de referencia, las mismas deberán ser culminadas, aun cuando las mismas excedan el plazo del presente contrato. -----

#### QUINTA. RETRIBUCION

El honorario mensual por el servicio contratado se conviene en la suma de PESOS CIENTO SETENTA MIL (\$170.000), que se pagaran a mes vencido, del primero al quinto día hábil del mes siguiente del periodo correspondiente. Sin perjuicio de los honorarios pactados previamente se deja constancia que cualquier incremento o mejora para el contratado, durante la vigencia del



**ES COPIA**  
 NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
 Programa Leyes y Decretos  
 Secretaría General de la Gobernación

presente, se encuentra supeditada a la previa gestión y aprobación por parte del INAI, y para el caso de autorizarse la misma se formalizara a través de una adenda del presente.-----

SEXTA: APORTES JUBILATORIOS Y PRESTACIONES MÉDICAS

El contratado manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional efectuando sus aportes en forma independiente y autónoma, cumpliendo con las disposiciones de la ley 24.241, o las que en el futuro se apliquen, por su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de seguridad social aplicables.-----

SEPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.-----

OCTAVA: INTRANSFERIBILIDAD

A todos los efectos se entiende y así se acuerda que, el presente contrato es intuitu personae, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -----

NOVENA: RESCISION

Cada una de las partes podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito a la otra parte con TREINTA (30) días de anticipación. -----

DECIMA. DERECHO DE PROPIEDAD

Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a la contratante. -----

DECIMA PRIMERA: INFORMACION NO PUBLICADA. CONFIDENCIAL

El contratado no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la contratante lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el contratado de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. -----

**ES COPIA**  
 NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
 Programa Leyes y Decretos  
 Secretaría General de la Gobernación

DECIMA SEGUNDA. DECLARACION.

El contratado pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio. -----

DECIMA TERCERA: SUSPENSION O INTERRUPCION DEL PROYECTO O PROGRAMA.

Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del Programa RETECI - Ley 26.160, para el cual se lo efectuara, el contratado se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Programa, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido sin derecho a indemnización, en cuyo caso es de aplicación lo establecido en la Cláusula 8 de este contrato. -----

DECIMA CUARTA: OBLIGACION FISCAL

El contratado no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a la contratante de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma. -----

DECIMA QUINTA. COMPETENCIA

Para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones del presente contrato las partes convienen que serán competentes los Tribunales de Justicia de la Provincia de Salta. A tales fines constituyen domicilio en las mencionados ut supra, donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los... días del mes de Abril del año 2023.

*Vargas*

*Arelia Vanesa Ponce*  
 DNI 27110523

**ES COPIA**

NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
 Programa Leyes y Decretos  
 Secretaría General de la Gobernación

*[Signature]*  
 Dra. CLAUDIA SILVINA VARGAS  
 MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

CONTRATO DE SERVICIOS

----- Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la Provincia de Salta, como Organismo Ejecutor del Programa de Relevamiento Técnico Jurídico Catastral de la Situación Dominial de Tierras Ocupadas por Comunidades Indígenas de Salta, representado en este acto por la Sra. Ministra Claudia Silvina Vargas, D.N.I. 22.722.971, con domicilio en 25 de Mayo N° 872- Salta Capital, en adelante "El Ministerio", por una parte y por la otra el Sr. **Isidro Amado Mamani**, D.N.I. 28.993.552, domiciliado en Barrio Costa Azul Mza. 199 Casa 03, Salta Capital, en adelante el "CONTRATADO", convienen en celebrar el siguiente contrato de Locación de Servicios que se registrá por las siguientes clausulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

El presente contrato se celebra en el marco del Convenio oportunamente firmado entre el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) y el Ministerio de Desarrollo Social, suscrito en fecha 30 de Marzo de 2023, a los fines de dar cumplimiento con lo establecido por la ley 26160, que declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las Comunidades Indígenas del País, ordenando llevar a cabo el relevamiento técnico jurídico catastral de la situación dominial de las tierras que ocupan. A tales fines la normativa señalada establece los plazos y pautas para que se efectúe el relevamiento a través de la implementación del Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas en adelante: PROGRAMA RETECI (aprobado mediante Resolución INAI N° 587/07)

PRIMERA: OBJETO

El contratado prestará sus servicios en el **área de Georeferenciamiento, en el Equipo Técnico Operativo (ETO)** para la implementación del Programa RETECI en Salta.

La actividad a realizar por el contratado podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que puedan experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratado y el mejor logro de estos. El contratado deberá mantener informado al ETO, al representante del Ministerio y a los miembros de la Unidad Provincial (UP) conformada para la implementación y ejecución del convenio, sobre los aspectos referidos a la ejecución del presente contrato.

Las actividades específicas previstas en esta contratación se encuentran principalmente regidas por la cláusula "Términos de referencia - Resultados", sin embargo, para todas aquellas cuestiones que no se encuentren previstas en este instrumento y en lo relativo al servicio que deberá efectuar el contratado, será de aplicación subsidiaria lo estipulado en el Convenio suscrito entre el INAI y El Ministerio de Desarrollo Social, el cual da origen a esta locación de servicios, instrumento que el contratado declara conocer.-----

**ES COPIA**  
 NORMA MARTINEZ OCHOA  
 Programa Leyes y Decretos  
 Secretaría General de la Gobernación

**IMPUESTO DE SELLOS**  
 AUTORIZADO SU PAGO POR DDJJ  
 N° DE INSCRIPCIÓN: 30-71512052-8  
 RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
 N° DE OPERACIÓN: 230514761  
 IMPORTE: \$ 5.400,00



## SEGUNDA. TERMINOS DE REFERENCIA – RESULTADOS.

El contratado deberá realizar labores de gabinete y territorio en el área de georeferenciamiento, relacionadas con el Relevamiento Territorial de 76 (setenta y seis) Comunidades Indígenas y el cierre y/o culminación de 28 carpetas técnicas con trabajos pendientes de convenios celebrados con anterioridad, las cuales se encuentran con distintos estados de avance y que el contratado declara conocer.

El INAI, a través de su representante y técnicos, brindará asesoramiento respecto a las pautas, contenidos y metodologías para la confección de los Informes Técnicos de metas alcanzadas que el ETO deberá realizar. -

Una vez efectuado el relevamiento en una Comunidad, el ETO deberá enviar al INAI los componentes elaborados en formato digital con antelación a la firma del aval cartográfico por parte de la Comunidad, como se establece en el Manual de Procedimientos del Sistema Jaguar y sus Anexos que el contratado declara conocer.

El INAI evaluará los componentes enviados y realizará un Informe de devolución en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados desde la recepción de los componentes remitidos. Enviado el Informe de Devolución y aprobados los componentes, el ETO deberá realizar la última visita a la Comunidad para proceder al aval de las Cartografías y Actas correspondientes.

Luego del aval de la Comunidad, el ETO entregará al INAI una CARPETA TÉCNICA por duplicado de cada una de las Comunidades Indígenas trabajadas por el equipo técnico, que el INAI sustanciará mediante expediente administrativo, debiendo contener los componentes establecidos en el Manual de Procedimientos del Sistema Jaguar.

### COMPONENTES DE LA CARPETA TÉCNICA:

- 1) Los resultados del CUESTIONARIO SOCIO-COMUNITARIO INDÍGENA (CUESCI).
- 2) LEVANTAMIENTO TERRITORIAL del territorio de la Comunidad, que deberá comprender:
  - a) La narrativa y croquis del territorio que en forma tradicional, actual y pública ocupa cada comunidad relevada, realizada con la participación de la comunidad.
  - b) La cartografía temática elaborada con los datos del levantamiento del territorio comunitario.
  - c) La base cartográfica y base de datos en formato digital insumos del SIG nacional.

**ES COPIA**  
NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

Todos estos productos se deberán desarrollar de acuerdo a las especificaciones establecidas en el Manual de Procedimientos del Sistema Jaguar.

- 3) El INFORME HISTÓRICO ANTROPOLÓGICO, que fundamente la ocupación actual, tradicional y pública del territorio que ocupa la comunidad, dando cuenta de la historia de los procesos que determinaron la situación territorial actual de la comunidad.
- 4) El DICTAMEN JURÍDICO que incluya los respectivos informes de dominio, y el desarrollo de las estrategias jurídicas correspondientes a la condición dominial que ostente dicho territorio demarcado, tendiente a la efectiva instrumentación del reconocimiento constitucional de la posesión y propiedad comunitaria.
- 5) El INFORME TÉCNICO FINAL del Equipo Técnico Operativo donde se realiza un repaso del relevamiento realizado, y de sus resultados en relación al Programa Nacional RE.TE.C.I.

Todos los puntos precedentes se deberán ajustar a lo dispuesto en los manuales de procedimientos. Asimismo, se deberá incorporar a la CARPETA TÉCNICA las ACTAS originales labradas durante la ejecución del CONVENIO, correspondiente a cada etapa del mismo.

Durante el plazo de la contratación, el contratado deberá realizar las tareas técnicas y de terreno correspondientes al área en la que se desempeña, relacionadas con las carpetas técnicas de las Comunidades que se deben relevar y el cierre de las 28 carpetas técnicas con trabajos pendientes que se deben culminar.

En el plazo señalado, el ETO procurara realizar la remisión al INAI de la totalidad de los componentes trabajados.

El contratado deberá informar al Ministerio cualquier hecho que de algún modo impida o entorpezca el cumplimiento de las actividades a desarrollar, de manera inmediata desde la época en que se tomó conocimiento del hecho en cuestión.

### TERCERA: PRESUPUESTOS DE CONTRATACION

Las partes han tenido en mira a los efectos de la celebración del presente acuerdo que: -----

- a) No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y el contratado, quedando entendido que el contratado es una persona independiente y autónoma en su relación con la contratante.
- b) Los antecedentes profesionales y técnicos del contratado, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con las sanas prácticas profesionales. Deberá velar en todo momento, por proteger los intereses del contratante y no actuar en forma

**ES COPIA**  
 NORMA MARTINEZ LOPEZ  
 Programa Leyes y Decretos  
 Secretaría General de la Gobernación

contraria a dichos intereses, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios. -----

c) El contratado, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a favor de la contratante, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de la cláusula de resultados y términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación. -----

d) No está previsto, ni autorizado, ni resulta necesario, conforme el objeto contractual, que el contratado, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos que pudieran realizarse y que tuvieran su origen en dicha circunstancia-----

e) El contratado desvincula expresamente al contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa al contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del contratado en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo. -----

f) La contratante, no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros y/o acontecimientos en el marco de la presente contratación. -----

g) El contratado solo aceptara instrucciones del contratante y/o el representante del Ministerio que oportunamente se designe, a los fines de la mejor ejecución del convenio y del presente contrato.-----

#### CUARTA: DURACION DEL CONTRATO

El servicio objeto de la presente contratación deberá realizarse desde el 01/3/2023 hasta el 31/08/2023, finalizando en consecuencia la contratación en la fecha señalada. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga en beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, sin embargo, si existieren tareas pendientes por parte del contratado en virtud de los términos de referencia, las mismas deberán ser culminadas, aun cuando las mismas excedan el plazo del presente contrato. -----

#### QUINTA. RETRIBUCION

El honorario mensual por el servicio contratado se conviene en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000), que se pagaran a mes vencido, del primero al quinto día hábil del mes siguiente del periodo correspondiente. Sin perjuicio de los honorarios pactados previamente se deja constancia que cualquier incremento o mejora para el contratado, durante la vigencia del

**ES COPIA**

NORMA MARTINEZ DE LOYOLA  
Programa Leyes y Secretos  
Secretaría General de la Gobernación

presente, se encuentra supeditada a la previa gestión y aprobación por parte del INAI, y para el caso de autorizarse la misma se formalizara a través de una adenda del presente.-

SEXTA: APORTES JUBILATORIOS Y PRESTACIONES MÉDICAS

El contratado manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional efectuando sus aportes en forma independiente y autónoma, cumpliendo con las disposiciones de la ley 24.241, o las que en el futuro se apliquen, por su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de seguridad social aplicables.-----

SEPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.-----

OCTAVA: INTRANSFERIBILIDAD

A todos los efectos se entiende y así se acuerda que, el presente contrato es intuitu personae, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -----

NOVENA: RESCISION

Cada una de las partes podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito a la otra parte con TREINTA (30) días de anticipación. -----

DECIMA. DERECHO DE PROPIEDAD

Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a la contratante. -----

DECIMA PRIMERA: INFORMACION NO PUBLICADA. CONFIDENCIAL

El contratado no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la contratante lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el contratado de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. -----

**ES COPIA**  
 NORMA MARTINEZ DE CHOYA  
 Programa Leyes y Secretos  
 Secretaría General de la Gobernación

DECIMA SEGUNDA. DECLARACION.

El contratado pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio. -----

DECIMA TERCERA: SUSPENSION O INTERRUPCION DEL PROYECTO O PROGRAMA.

Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del Programa RETECI - Ley 26.160, para el cual se lo efectuara, el contratado se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Programa, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido sin derecho a indemnización, en cuyo caso es de aplicación lo establecido en la Cláusula 8 de este contrato. -----

DECIMA CUARTA: OBLIGACION FISCAL

El contratado no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a la contratante de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma. -----

DECIMA QUINTA. COMPETENCIA

Para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones del presente contrato las partes convienen que serán competentes los Tribunales de Justicia de la Provincia de Salta. A tales fines constituyen domicilio en las mencionados ut supra, donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los... días del mes de Abril del año 2023.

  
 Mamaní Pardo  
 28.993.552

**ES COPIA**  
 NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
 Programa Leyes y Decretos  
 Secretaría General de la Gobernación

  
 Dra. CLAUDIA SILVANA VARGAS  
 MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

CONTRATO DE SERVICIOS

----- Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la Provincia de Salta, como Organismo Ejecutor del Programa de Relevamiento Técnico Jurídico Catastral de la Situación Dominial de Tierras Ocupadas por Comunidades Indígenas de Salta, representado en este acto por la Sra. Ministra Claudia Silvina Vargas, D.N.I. 22.722.971, con domicilio en 25 de Mayo N° 872- Salta Capital, en adelante "El Ministerio", por una parte y por la otra la **Sra. Sofía Cecilia Checa**, D.N.I. 34.328.251, domiciliada en Block C, Depto. N° 10 – B° Arturo Illia, en Salta Capital, en adelante el "CONTRATADO", convienen en celebrar el siguiente contrato de Locación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

El presente contrato se celebra en el marco del Convenio oportunamente firmado entre el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) y el Ministerio de Desarrollo Social, suscrito en fecha 30 de Marzo de 2023, a los fines de dar cumplimiento con lo establecido por la ley 26160, que declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las Comunidades Indígenas del País, ordenando llevar a cabo el relevamiento técnico jurídico catastral de la situación dominial de las tierras que ocupan. A tales fines la normativa señalada establece los plazos y pautas para que se efectúe el relevamiento a través de la implementación del Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas en adelante: PROGRAMA RETECI (aprobado mediante Resolución INAI N° 587/07)

PRIMERA: OBJETO

El contratado prestará sus servicios como **coordinadora del área social, en el Equipo Técnico Operativo (ETO)** para la implementación del Programa RETECI en Salta.

La actividad a realizar por el contratado podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que puedan experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratado y el mejor logro de estos. El contratado deberá mantener informado al ETO, al representante del Ministerio y a los miembros de la Unidad Provincial (UP) conformada para la implementación y ejecución del convenio, sobre los aspectos referidos a la ejecución del presente contrato.

Las actividades específicas previstas en esta contratación se encuentran principalmente regidas por la cláusula "Términos de referencia – Resultados", sin embargo, para todas aquellas cuestiones que no se encuentren previstas en este instrumento y en lo relativo al servicio que deberá efectuar el contratado, será de aplicación subsidiaria lo estipulado en el Convenio suscrito entre el INAI y El Ministerio de Desarrollo Social, el cual da origen a esta locación de servicios, instrumento que el contratado declara conocer.-----

**ES COPIA**  
NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

**IMPUESTO DE SELLOS**  
AUTORIZADO SU PAGO POR DDJJ  
N° DE INSCRIPCIÓN: 30-71512662-B  
RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
N° DE OPERACIÓN: 230511482  
IMPORTE: \$ 6.120,00

## SEGUNDA. TERMINOS DE REFERENCIA – RESULTADOS.

El contratado deberá realizar labores técnicas como coordinadora del área social del ETO, relacionadas con el Relevamiento Territorial de 76 (setenta y seis) Comunidades Indígenas y el cierre y/o culminación de 28 carpetas técnicas con trabajos pendientes de convenios celebrados con anterioridad, las cuales se encuentran con distintos estados de avance y que el contratado declara conocer.

El INAI, a través de su representante y técnicos, brindará asesoramiento respecto a las pautas, contenidos y metodologías para la confección de los Informes Técnicos de metas alcanzadas que el ETO deberá realizar. -

Una vez efectuado el relevamiento en una Comunidad, el ETO deberá enviar al INAI los componentes elaborados en formato digital con antelación a la firma del aval cartográfico por parte de la Comunidad, como se establece en el Manual de Procedimientos del Sistema Jaguar y sus Anexos que el contratado declara conocer.

El INAI evaluará los componentes enviados y realizará un Informe de devolución en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados desde la recepción de los componentes remitidos. Enviado el Informe de Devolución y aprobados los componentes, el ETO deberá realizar la última visita a la Comunidad para proceder al aval de las Cartografías y Actas correspondientes.

Luego del aval de la Comunidad, el ETO entregará al INAI una CARPETA TÉCNICA por duplicado de cada una de las Comunidades Indígenas trabajadas por el equipo técnico, que el INAI sustanciará mediante expediente administrativo, debiendo contener los componentes establecidos en el Manual de Procedimientos del Sistema Jaguar.

### COMPONENTES DE LA CARPETA TÉCNICA:

- 1) Los resultados del CUESTIONARIO SOCIO-COMUNITARIO INDÍGENA (CUESCI).
- 2) LEVANTAMIENTO TERRITORIAL del territorio de la Comunidad, que deberá comprender:
  - a) La narrativa y croquis del territorio que en forma tradicional, actual y pública ocupa cada comunidad relevada, realizada con la participación de la comunidad.
  - b) La cartografía temática elaborada con los datos del levantamiento del territorio comunitario.
  - c) La base cartográfica y base de datos en formato digital insumos del SIG nacional.

Todos estos productos se deberán desarrollar de acuerdo a las especificaciones establecidas en el Manual de Procedimientos del Sistema Jaguar.

**ES COPIA**  
 NORMA MARTINEZ DE LOCHOA  
 Programa Leyes y Decretos  
 Secretaría General de la Gobernación

3) El INFORME HISTÓRICO ANTROPOLÓGICO, que fundamenta la ocupación actual, tradicional y pública del territorio que ocupa la comunidad, dando cuenta de la historia de los procesos que determinaron la situación territorial actual de la comunidad.

4) El DICTAMEN JURÍDICO que incluya los respectivos informes de dominio, y el desarrollo de las estrategias jurídicas correspondientes a la condición dominial que ostente dicho territorio demarcado, tendiente a la efectiva instrumentación del reconocimiento constitucional de la posesión y propiedad comunitaria.

5) El INFORME TÉCNICO FINAL del Equipo Técnico Operativo donde se realiza un repaso del relevamiento realizado, y de sus resultados en relación al Programa Nacional RE.TE.C.I.

Todos los puntos precedentes se deberán ajustar a lo dispuesto en los manuales de procedimientos. Asimismo, se deberá incorporar a la CARPETA TÉCNICA las ACTAS originales labradas durante la ejecución del CONVENIO, correspondiente a cada etapa del mismo.

Durante el plazo de la contratación, el contratado deberá realizar las tareas técnicas y de terreno correspondientes al área en la que se desempeña, relacionadas con las carpetas técnicas de las Comunidades que se deben relevar y el cierre de las 28 carpetas técnicas con trabajos pendientes que se deben culminar.

En el plazo señalado, el ETO procurara realizar la remisión al INAI de la totalidad de los componentes trabajados.

El contratado deberá informar al Ministerio cualquier hecho que de algún modo impida o entorpezca el cumplimiento de las actividades a desarrollar, de manera inmediata desde la época en que se tomó conocimiento del hecho en cuestión.

### TERCERA: PRESUPUESTOS DE CONTRATACION

Las partes han tenido en mira a los efectos de la celebración del presente acuerdo que: -----

a) No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y el contratado, quedando entendido que el contratado es una persona independiente y autónoma en su relación con la contratante.

b) Los antecedentes profesionales y técnicos del contratado, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con las sanas prácticas profesionales. Deberá velar en todo momento, por proteger los intereses del contratante y no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios. -----

c) El contratado, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a favor de la contratante, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de la

**ES COPIA**  
 NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
 Programa Leyes y Decretos  
 Secretaría General de la Gobernación

cláusula de resultados y términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación. -----

d) No está previsto, ni autorizado, ni resulta necesario, conforme el objeto contractual, que el contratado, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos que pudieran realizarse y que tuvieren su origen en dicha circunstancia-----

e) El contratado desvincula expresamente al contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa al contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del contratado en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo. -----

f) La contratante, no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros y/o acontecimientos en el marco de la presente contratación. -----

g) El contratado solo aceptara instrucciones del contratante y/o el representante del Ministerio que oportunamente se designe, a los fines de la mejor ejecución del convenio y del presente contrato.-----

#### CUARTA: DURACION DEL CONTRATO

El servicio objeto de la presente contratación deberá realizarse desde el 01/3/2023 hasta el 31/08/2023, finalizando en consecuencia la contratación en la fecha señalada. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga en beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, sin embargo, si existieren tareas pendientes por parte del contratado en virtud de los términos de referencia, las mismas deberán ser culminadas, aun cuando las mismas excedan el plazo del presente contrato. -----

#### QUINTA. RETRIBUCION

El honorario mensual por el servicio contratado se conviene en la suma de PESOS CIENTO SETENTA MIL (\$170.000), que se pagaran a mes vencido, del primero al quinto día hábil del mes siguiente del periodo correspondiente. Sin perjuicio de los honorarios pactados previamente se deja constancia que cualquier incremento o mejora para el contratado, durante la vigencia del presente, se encuentra supeditada a la previa gestión y aprobación por parte del INAI, y para el caso de autorizarse la misma se formalizara a través de una adenda del presente.-----

**ES COPIA**

NORMA MARTINEZ DE LOCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

SEXTA: APORTES JUBILATORIOS Y PRESTACIONES MÉDICAS

El contratado manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional efectuando sus aportes en forma independiente y autónoma, cumpliendo con las disposiciones de la ley 24.241, o las que en el futuro se apliquen, por su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de seguridad social aplicables.-----

SEPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.-----

OCTAVA: INTRANSFERIBILIDAD

A todos los efectos se entiende y así se acuerda que, el presente contrato es intuitu personae, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -----

NOVENA: RESCISION

Cada una de las partes podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito a la otra parte con TREINTA (30) días de anticipación. -----

DECIMA. DERECHO DE PROPIEDAD

Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a la contratante. -----

DECIMA PRIMERA: INFORMACION NO PUBLICADA. CONFIDENCIAL

El contratado no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la contratante lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el contratado de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. -----

DECIMA SEGUNDA. DECLARACION.

El contratado pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos

**ES COPIA**

NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio. -----

**DECIMA TERCERA: SUSPENSION O INTERRUPCION DEL PROYECTO O PROGRAMA.**

Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del Programa RETECI - Ley 26.160, para el cual se lo efectuara, el contratado se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Programa, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido sin derecho a indemnización, en cuyo caso es de aplicación lo establecido en la Cláusula 8 de este contrato.-----

**DECIMA CUARTA: OBLIGACION FISCAL**

El contratado no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a la contratante de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma. -----

**DECIMA QUINTA. COMPETENCIA**

Para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones del presente contrato las partes convienen que serán competentes los Tribunales de Justicia de la Provincia de Salta. A tales fines constituyen domicilio en las mencionados ut supra, donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los... días del mes de Abril del año 2023.

Soledad Cecilia Checa  
DNI 34.328.251.

Dra. CLAUDIA SILVINA VARGAS  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

**ES COPIA**  
NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

CONTRATO DE SERVICIOS

----- Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la Provincia de Salta, como Organismo Ejecutor del Programa de Relevamiento Técnico Jurídico Catastral de la Situación Dominial de Tierras Ocupadas por Comunidades Indígenas de Salta, representado en este acto por la Sra. Ministra Claudia Silvina Vargas, D.N.I. 22.722.971, con domicilio en 25 de Mayo N° 872- Salta Capital, en adelante "El Ministerio", por una parte y por la otra el Sr. **Juan Moisés Artigas**, D.N.I. 13.578.719, domiciliado en Barrio Santa Ana 1. Pasaje 8, Casa 203, Salta Capital, en adelante el "CONTRATADO", convienen en celebrar el siguiente contrato de Locación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

El presente contrato se celebra en el marco del Convenio oportunamente firmado entre el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) y el Ministerio de Desarrollo Social, suscrito en fecha 30 de Marzo de 2023, a los fines de dar cumplimiento con lo establecido por la ley 26160, que declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las Comunidades Indígenas del País, ordenando llevar a cabo el relevamiento técnico jurídico catastral de la situación dominial de las tierras que ocupan. A tales fines la normativa señalada establece los plazos y pautas para que se efectúe el relevamiento a través de la implementación del Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas en adelante: PROGRAMA RETECI (aprobado mediante Resolución INAI N° 587/07)

PRIMERA: OBJETO

El contratado prestará sus servicios como chofer, en el Equipo Técnico Operativo (ETO) para la implementación del Programa RETECI en Salta.

La actividad a realizar por el contratado podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que puedan experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratado y el mejor logro de estos. El contratado deberá mantener informado al ETO, al representante del Ministerio y a los miembros de la Unidad Provincial (UP) conformada para la implementación y ejecución del convenio, sobre los aspectos referidos a la ejecución del presente contrato.

Las actividades específicas previstas en esta contratación se encuentran principalmente regidas por la cláusula "Términos de referencia - Resultados", sin embargo, para todas aquellas cuestiones que no se encuentren previstas en este instrumento y en lo relativo al servicio que deberá efectuar el contratado, será de aplicación subsidiaria lo estipulado en el Convenio suscrito entre el INAI y El Ministerio de Desarrollo Social, el cual da origen a esta locación de servicios, instrumento que el contratado declara conocer.-----

**ES COPIA**  
 NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
 Programa Leyes y Decretos  
 Secretaria General de la Gobernación

**IMPUESTO DE SELLOS**  
 AUTORIZADO SU PAGO POR DDJJ  
 N° DE INSCRIPCIÓN: 30-71512662-8  
 RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
 N° DE OPERACIÓN: 230517783  
 IMPORTE: \$ 4.680,00

SEGUNDA. TERMINOS DE REFERENCIA – RESULTADOS.

El contratado deberá realizar labores como chofer del ETO, relacionadas con el Relevamiento Territorial de 76 (setenta y seis) Comunidades Indígenas y el cierre y/o culminación de 28 carpetas técnicas con trabajos pendientes de convenios celebrados con anterioridad, las cuales se encuentran con distintos estados de avance y que el contratado declara conocer.

Para los fines precedentemente indicados, el contratado deberá ponerse a disposición de la coordinación del equipo técnico operativo (ETO) y/o el representante del Ministerio para la ejecución de este convenio, quienes le indicaran el cronograma de salidas y viajes a territorio con el objeto de las visitas necesarias a la Comunidades que se deban relevar, como así también le comunicaran los horarios y días necesarios que deberán estar disponibles para cumplir con los servicios contratados cuando ello sea requerido.

El contratado se compromete a tener vigente el carnet habilitante para el cumplimiento de las tareas de chofer y procurar desarrollar sus actividades poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con las sanas prácticas profesionales y la naturaleza y características de las tareas a desarrollar, debiendo en todo momento proteger y resguardar el vehículo que oportunamente le sea asignado.

El contratado deberá informar al Ministerio cualquier hecho que de algún modo impida o entorpezca el cumplimiento de las actividades a desarrollar, de manera inmediata desde la época en que se tomó conocimiento del hecho en cuestión.

TERCERA: PRESUPUESTOS DE CONTRATACION

Las partes han tenido en mira a los efectos de la celebración del presente acuerdo que: -----

- a) No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y el contratado, quedando entendido que el contratado es una persona independiente y autónoma en su relación con la contratante.
- b) Los antecedentes y experiencia del contratado, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con las sanas prácticas profesionales. Deberá velar en todo momento, por proteger los intereses del contratante y no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios. -----
- c) El contratado, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a favor de la contratante, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de la cláusula de resultados y términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación. -----
- d) No está previsto, ni autorizado, ni resulta necesario, conforme el objeto contractual, que el contratado, para el cumplimiento de este contrato, solicite el

**ES COPIA**

NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos que pudieran realizarse y que tuvieren su origen en dicha circunstancia-----

- e) El contratado desvincula expresamente al contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa al contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del contratado en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo. -----
- f) La contratante, no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros y/o acontecimientos en el marco de la presente contratación. -----
- g) El contratado solo aceptara instrucciones del contratante y/o el representante del Ministerio que oportunamente se designe y/o la coordinación técnica del ETO, a los fines de la mejor ejecución del convenio y del presente contrato.---

#### CUARTA: DURACION DEL CONTRATO

El servicio objeto de la presente contratación deberá realizarse desde el 01/3/2023 hasta el 31/08/2023, finalizando en consecuencia la contratación en la fecha señalada. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga en beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, sin embargo, si existieren tareas pendientes por parte del contratado en virtud de los términos de referencia, las mismas deberán ser culminadas, aun cuando las mismas excedan el plazo del presente contrato. -----

#### QUINTA. RETRIBUCION

El honorario mensual por el servicio contratado se conviene en la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL (\$130.000), que se pagaran a mes vencido, del primero al quinto día hábil del mes siguiente del periodo correspondiente. Sin perjuicio de los honorarios pactados previamente se deja constancia que cualquier incremento o mejora para el contratado, durante la vigencia del presente, se encuentra supeditada a la previa gestión y aprobación por parte del INAI, y para el caso de autorizarse la misma se formalizara a través de una adenda del presente.-

#### SEXTA: APORTES JUBILATORIOS Y PRESTACIONES MÉDICAS

El contratado manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional efectuando sus aportes en forma independiente y autónoma, cumpliendo con las disposiciones de la ley 24.241, o las que en el futuro se apliquen, por su

**ES COPIA**  
 NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
 Programa Leyes y Decretos  
 Secretaría General de la Gobernación

exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de seguridad social aplicables.-----



SEPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.-----

OCTAVA: INTRANSFERIBILIDAD

A todos los efectos se entiende y así se acuerda que, el presente contrato es intuitu personae, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -----

NOVENA: RESCISION

Cada una de las partes podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito a la otra parte con TREINTA (30) días de anticipación. -----

DECIMA. DERECHO DE PROPIEDAD

Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a la contratante. -----

DECIMA PRIMERA: INFORMACION NO PUBLICADA. CONFIDENCIAL

El contratado no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la contratante lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el contratado de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. -----

DECIMA SEGUNDA. DECLARACION.

El contratado pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a

**ES COPIA**  
 NORMA MARTINEZ  
 Programa Leyes y Decretos  
 Secretaría General de la Gobernación

indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio. -----

DECIMA TERCERA: SUSPENSION O INTERRUPCION DEL PROYECTO O PROGRAMA.

Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del Programa RETECI - Ley 26.160, para el cual se lo efectuara, el contratado se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Programa, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido sin derecho a indemnización, en cuyo caso es de aplicación lo establecido en la Cláusula 8 de este contrato. -----

DECIMA CUARTA: OBLIGACION FISCAL

El contratado no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a la contratante de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma. -----

DECIMA QUINTA. COMPETENCIA

Para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones del presente contrato las partes convienen que serán competentes los Tribunales de Justicia de la Provincia de Salta. A tales fines constituyen domicilio en las mencionados ut supra, donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los... días del mes de Abril del año 2023.

*[Handwritten signature]*  
 Juan Mosca  
 Actos  
 DNI 13578719

*[Handwritten signature]*  
 Dra. CLAUDIA SILVINA VARGAS  
 MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA  


**ES COPIA**  
 NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
 Programa Leyes y Decretos  
 Secretaría General de la Gobernación